



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001/1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 26 de octubre de 2010
No. 78

SECRETARIA DE EDUCACION

REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS
SERVIDORES PUBLICOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD
ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC (UNEVE).

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1234-A1, 3741, 1254-A1, 3823, 3825, 3826, 3806,
3807, 1253-A1, 1255-A1, 1256-A1, 3815, 3816, 3817, 3818, 3819 y
3820.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3827, 1252-A1, 3821, 3808,
3809, 3810, 3811, 3812, 3813, 3822, 3824 y 3814.

“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO”



1810-2010

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION

EL CONSEJO DIRECTIVO EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO DEL EJECUTIVO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC, Y

CONSIDERANDO

Que uno de los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, es construir una Administración Pública Moderna para impulsar el desarrollo y garantizar la estabilidad Interinstitucional, con una de las estrategia, el contar con un marco legal moderno que dinamice el funcionamiento de los Sectores Central y Auxiliar de la Administración Pública Estatal, para que las instituciones expresen la complementariedad y coordinación necesaria para atender las demandas de la Ciudadanía con una visión integral.

Que la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec es un organismo público descentralizado del Estado de México con personalidad jurídica y patrimonio propios, y entre sus objetivos es impartir educación superior con validez oficial para formar íntegramente profesionales competentes con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, con un elevado compromiso social; organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales; formar individuos con actitud científica, creativos, con espíritu emprendedor, innovador, orientados a logros y a la superación personal permanente y promover la cultura regional, estatal, nacional y universal.

Que la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios establece en su Título Tercero, Capítulo III, artículos 54 y 56, la obligatoriedad que las instituciones públicas fijen las condiciones de trabajo aplicables a sus servidores públicos, así como los contenidos mínimos que estas deben establecer.

Que lo señalado anteriormente solo puede alcanzarse cuando se establecen reglas de actuar precisas que permitan premiar y estimular a los servidores públicos que hacen del servicio público su vocación de vida, así como sancionar con equidad a quienes las infringen.

Que el Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo permitirá, tanto a los servidores públicos como a sus superiores, conocer y actuar dentro del marco de respeto integral en el que se inscriben sus derechos y obligaciones mutuas, y basar en ellos sus relaciones cotidianas de trabajo; asimismo provee el orden jurídico necesario para la exacta observancia de diversas disposiciones de orden administrativo.

Que al establecer el presente Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo se están reconociendo a los servidores públicos logros en materia de prestaciones sociales y económicas.

En merito de lo anterior, se expide el presente:

REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS GENERALES DE LA UNEVE

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo tiene por objeto regular las relaciones de trabajo, coordinación, control, armonía, seguridad, eficiencia y productividad entre la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec y sus servidores públicos generales.

En ningún caso serán renunciables las disposiciones de este Reglamento que favorezcan a sus Servidores Públicos.

Artículo 2. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo serán de aplicación y observancia obligatoria para los servidores públicos de la Universidad, considerándose como tales a los servidores públicos administrativos y solo en lo que favorezca a los de confianza los cuales, de acuerdo con la duración de sus relaciones de trabajo, podrán ser por tiempo u obra determinados o por tiempo indeterminado.

Conforme a lo previsto por el artículo 29 del Decreto de Creación de la Universidad, quedan excluidos del presente Reglamento de Condiciones Generales del Trabajo los servidores públicos de confianza, el personal que contrate la Universidad por honorarios asimilables al salario; de igual forma, queda exceptuado el personal de apoyo técnico o el contratado por servicios profesionales independientes.

Artículo 3. En la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec las relaciones laborales se regirán por lo dispuesto en:

- I. El Decreto que crea al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado "Universidad Estatal del Valle de Ecatepec";
- II. La Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- III. La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios;
- IV. La Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria;
- V. El presente Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo;
- VI. La Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios;
- VII. Los Contratos Individuales de Trabajo; y
- VIII. Los Reglamentos internos.

Artículo 4. Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. **Universidad;** a la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec;
- II. **Decreto;** al Decreto del Ejecutivo por el que se crea la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec;
- III. **Representante Laboral;** a los representantes de los Servidores Públicos;
- IV. **Ley del Trabajo;** a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- V. **Ley de Seguridad;** a la Ley de Seguridad para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios;
- VI. **Ley de Responsabilidades;** a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios;
- VII. **Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo;** al presente Reglamento;
- VIII. **Ley Federal del Trabajo;** a la Ley Federal del Trabajo;
- IX. **Servidor Público General;** al Servidor Público General que labora en la Institución;
- X. **ISSEMyM;** al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; y
- XI. **Tribunal;** al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México.

Artículo 5. Para la aplicación del presente Reglamento, la Universidad estará representada por el Rector, delegando facultades en el ámbito de su competencia al Abogado General, Secretaria Administrativa, Jefe del Departamento de Administración de Personal o aquel Servidor Público a quien expresamente le otorgue atribuciones, quedando bajo su más estricta responsabilidad la aplicación, vigilancia y cumplimiento; los Servidores Públicos estarán asistidos por sus representantes laborales.

Artículo 6. El presente Reglamento podrá ser revisado cada tres años o a solicitud de cualquiera de las partes para subsanar omisiones, precisar la interpretación de su articulado o cuando surjan nuevas disposiciones laborales de carácter estatal y/o federal, cuya inclusión sea indispensable.

Artículo 7. Se entenderá como:

- I. **Servidores públicos:** los que presten sus servicios en funciones operativas de carácter manual, material, administrativo, intelectual, técnico o de apoyo, realizando aquellas tareas que les sean asignadas por sus superiores, de conformidad con su nombramiento o contrato respectivo.
- II. **Servidores públicos de confianza:** aquellos cuyo nombramiento o ejercicio del cargo requiera de la intervención directa del órgano de gobierno o del titular de la Universidad; así como aquellos que tengan esa calidad, en razón de la naturaleza de las funciones que desempeñen y no de la designación que se dé al puesto.

Para efectos del párrafo anterior serán funciones de confianza las de dirección, inspección, vigilancia, auditoría, fiscalización, asesoría, protección civil, así como las que se relacionen con la representación directa de los funcionarios de la Universidad, con el manejo de recursos y las que realicen los auxiliares directos de estos servidores públicos.

Artículo 8. Serán servidores públicos por tiempo u obra determinada aquellos que contrate la Universidad para satisfacer necesidades extraordinarias del servicio y desempeñaran sus cargos por el tiempo que hayan sido contratados o bien por el tiempo que dure la obra para la que fueron contratados y su contratación se sujetará a lo dispuesto por los artículos 14 y 15 de la Ley del Trabajo.

Artículo 9. Los servidores públicos contratados por tiempo u obra determinada a los cuales se refiere el artículo anterior, podrán ser separados de su trabajo sin responsabilidad para la Universidad, en caso de que dentro de los primeros 28 días de la prestación del servicio no demuestren tener la capacidad necesaria para desempeñar la función para la cual fueron contratados.

Artículo 10. Los servidores públicos por tiempo indeterminado serán los que desempeñen labores de carácter permanente para el desarrollo normal de los servicios de la Universidad y tengan ese carácter en las plazas presupuestales, con excepción de los de confianza.

Artículo 11. Los servidores públicos que contrate la Universidad será preferentemente de nacionalidad mexicana dando preferencia, en igualdad de circunstancias, a mujeres y hombres mexiquenses, sin embargo podrán utilizarse los servicios de extranjeros mientras no existan mexicanos que puedan desarrollar eficientemente los servicios de que se trate, situación que será avalada y autorizada por el Rector.

Artículo 12. Queda a discreción de la Universidad formular directamente las reglas de orden técnico y administrativo que considere necesarias para la ejecución y desarrollo de los trabajos que requiera.

Artículo 13. El Servidor Público General queda obligado a efectuar las labores para las que fue contratado, de acuerdo con su categoría y especialidad, bajo las órdenes directas del Jefe inmediato o superior que se le designe.

Artículo 14. La Universidad determinará la distribución de las labores del Servidor Público General en el horario establecido para un mejor control, dictando las disposiciones que considere pertinentes.

Artículo 15. Las violaciones y contravenciones a lo dispuesto en el presente Reglamento se sancionarán en la forma y términos que se establece en el Capítulo XIII, referente a las sanciones y de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad laboral aplicable.

Artículo 16. Es obligación de la Universidad, del Servidor Público o sus representantes, acatar en todo momento las disposiciones de este Reglamento y la Ley del Trabajo, así como vigilar su estricto cumplimiento.

Capítulo II

De los nombramientos y contratos

Artículo 17. El Servidor Público General que pretenda ingresar a la Universidad, deberá reunir y satisfacer los requisitos exigidos por el artículo 47 de la Ley del Trabajo; de igual forma, prestará sus servicios en función del nombramiento respectivo o del contrato individual de trabajo que celebre con la Universidad, para lo cual las partes se sujetarán a las disposiciones contenidas en el mismo. La Universidad se abstendrá de solicitar certificado de no embarazo o constancia relativa al mismo a las mujeres que soliciten empleo. El incumplimiento a lo previsto en este artículo por parte de los servidores públicos de la UNEVE, será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Para reingresar a la Universidad se requerirá, además de cumplir con los requisitos establecidos en el presente numeral, que el interesado no haya sido separado de la institución por cualquiera de las causales que constituyen rescisión laboral justificada; a no ser que pasados dos años desde la rescisión, la Universidad considere que son de aceptarse los servicios.

Artículo 18. En ningún caso los derechos de los servidores públicos serán inferiores a los que concede la Ley del Trabajo y lo no previsto en la misma se regulará por la analogía, la jurisprudencia, los principios generales del derecho y los de justicia social, la costumbre y la equidad, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 19 del mismo ordenamiento.

Artículo 19. Ningún Servidor Público General podrá empezar a prestar sus servicios, si previamente no le ha sido extendido y ha firmado el contrato correspondiente, ya que no se darán efectos retroactivos a los contratos o nombramientos, quedando prohibido el ingreso al servicio de personas con carácter de meritorias. La contravención a esta disposición será de la estricta responsabilidad del Directivo que lo emplee, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le sean aplicables.

Artículo 20. Los contratos individuales de trabajo deberán contener:

- I. Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio del Servidor Público General;
- II. Categoría y puesto que va a desempeñar;
- III. El carácter del nombramiento o de la contratación;

- IV. La duración de la jornada de trabajo;
- V. El sueldo, honorarios y asignaciones que deberá percibir el Servidor Público General; y
- VI. El lugar o lugares en que deberán prestar sus servicios.

Artículo 21. El nombramiento o contrato obliga al cumplimiento de las condiciones establecidas, así como a ejecutar las labores con calidad y eficiencia.

Artículo 22. El nombramiento o contrato quedará sin efecto y sin responsabilidad para la Universidad en los siguientes casos:

- I. Cuando el nombramiento o contrato contenga datos falsos o se apoye en documentos apócrifos, o se atribuya capacidades que no posee.
- II. Cuando el Servidor Público General no se presente a tomar posesión del empleo conferido en un plazo de cuatro días, trátase de nuevo ingreso, reingreso o ascenso.

Se exceptúan en este último caso quienes justifiquen debidamente, a satisfacción de la Universidad, la existencia de los motivos o causas que le impidieron tomar posesión de su cargo y oportunamente dieron aviso a la Universidad.

- III. Cuando se termine la obra materia del trabajo.

Artículo 23. La Universidad podrá suspender los efectos del contrato, sin que signifique el cese del Servidor Público General, en los siguientes casos:

- I. Cuando el Servidor Público General contraiga alguna enfermedad infecto-contagiosa que signifique un peligro para las personas que trabajen con él;
- II. Por incapacidad temporal ocasionada por un accidente o enfermedad que no constituya un riesgo de trabajo dictaminada por el ISSEMyM;
- III. Prisión preventiva del Servidor Público General seguida de sentencia absolutoria o el arresto impuesto por autoridad judicial o administrativa, a menos que tratándose de arrestos por delitos contra la propiedad, el Estado o contra las buenas costumbres, el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje resuelva que debe tener lugar el cese del empleado;
- IV. El arresto del Servidor Público General;
- V. El cumplimiento de los servicios y el desempeño de los cargos mencionados en el Artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las obligaciones consignadas en el Artículo 31 fracciones II y III de la misma Constitución;
- VI. La designación de los servidores públicos como representantes ante los organismos estatales, Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, Comisión Nacional de los Salarios Mínimos y otras semejantes; y
- VII. La falta de los documentos que exijan las leyes y Reglamentos, necesarios para la prestación del servicio, cuando sea imputable al Servidor Público General.

Artículo 24. Un Servidor Público General no podrá ser cesado o rescindido sino por justa causa; en consecuencia, el nombramiento o contrato sólo dejara de surtir efectos sin responsabilidad para la Universidad en los casos previstos por el Artículo 93 de la Ley del Trabajo y 47 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria.

Artículo 25. El Servidor Público General que presente su renuncia voluntaria, a partir de la fecha de la misma en un término no mayor de quince días recibirá de la Universidad los documentos de liberación de adeudos cuando estos procedan y, en su caso, el pago de las partes proporcionales que le correspondan, excepto en el caso de encontrarse en algunos de los supuestos establecidos en el Artículo 23 de este ordenamiento, la responsabilidad del Servidor Público General no cesará hasta en tanto no sean emitidas las liberaciones correspondientes o fincadas las responsabilidades precedentes.

Capítulo III

Del Sueldo, Aguinaldo y Primas

Sección I

Del Sueldo

Artículo 26. Sueldo es la retribución que debe pagarse al Servidor Público General a cambio de sus servicios y en ningún caso podrá ser inferior al mínimo fijado para los servidores públicos en general, mismo que no podrá ser reducido o modificado por razón de edad, sin distinción de sexo o nacionalidad, ni por la calidad temporal o transitoria de los servicios.

Artículo 27. El pago del sueldo al Servidor Público General se efectuará por depósito bancario, o a través de cheque los días 15 y último de cada mes, dentro del horario establecido y cuando los días de pago coincidan con un día festivo, de descanso semanal, de descanso obligatorio o de vacaciones, los sueldos se pagaran el día hábil anterior; su monto se podrá cubrir en moneda de curso legal, cheque nominativo de fácil cobro o a través de aquel sistema que brinde mayor oportunidad y seguridad en el pago. En cualquier caso, el Servidor Público General estará obligado a firmar el recibo o talón correspondiente.

Artículo 28. El pago del sueldo se efectuará con carácter personal, debiéndose presentar la credencial de identificación expedida por la Universidad, credencial de elector, cédula profesional o pasaporte, para poder efectuar algún cobro o bien para firmar la nómina o el recibo, excepto cuando por causas de fuerza mayor el Servidor Público General designe, por medio de carta poder debidamente requisitada, firmada y asentada su huella digital ante dos testigos, a una persona para que lo reciba a su nombre o por existir mandato de autoridad competente.

Artículo 29. Los descuentos en los sueldos de los servidores públicos únicamente se podrán practicar en los casos siguientes:

- I. Por gravámenes fiscales relacionados con el sueldo;
- II. Cuando el Servidor Público General contraiga deudas con la Universidad por concepto de anticipos de sueldos, pagos hechos con exceso, errores, pérdidas o daños al patrimonio institucional o por incurrir en responsabilidad civil declarada por un Tribunal competente;
- III. Descuentos ordenados por el ISSEMyM, con motivo de cuotas y obligaciones contraídas con éste;
- IV. Por faltas de puntualidad o asistencia injustificadas;
- V. Por haber contratado pólizas de seguro de vida, gastos médicos, de automóvil o cualquier otra con las Compañías Aseguradoras con las que el Estado de México o el organismo tenga convenio; y
- VI. Cuando se trate de descuentos ordenados por la Autoridad Judicial competente.

El monto total de los descuentos no podrá exceder del 30% del sueldo base mensual, excepto en los casos a que se refieren las fracciones III y V de este artículo, en que podrá ser hasta del 50%, y por lo que hace a la fracción VI, esta se ajustará a lo ordenado por la autoridad judicial competente.

Artículo 30. El Servidor Público General recibirá su sueldo íntegro por los días de descanso obligatorio, semanal y de vacaciones; cuando se pague por unidad de obra, se promediara el sueldo del último mes y se aplicará proporcionalmente a los días trabajados en el año.

Artículo 31. Los descuentos económicos mencionados en el presente Reglamento se aplicarán al total de las percepciones devengadas por día, incluyendo la parte proporcional de los días de descanso, prima vacacional y vacaciones; y se efectuarán en la siguiente quincena a la que se incurre en la falta.

Artículo 32. Será nula la cesión de sueldos que se haga a favor de terceras personas, ya sea que se efectúe mediante recibos para su cobro o que se emplee cualquier otra forma.

Sección II

Del Aguinaldo

Artículo 33. El aguinaldo es la prestación económica anual a que tiene derecho el Servidor Público General que preste sus servicios a la Universidad, de acuerdo a los siguientes criterios:

- I. Para el pago de aguinaldo anual, se deberá tomar exclusivamente el sueldo base diario.
- II. A todo Servidor Público General que labore completo el año calendario se le otorgará el aguinaldo equivalente a por lo menos 60 días de sueldo base sin deducción alguna.
- III. El Servidor Público General que haya prestado sus servicios por un lapso menor a un año calendario, recibirá la parte proporcional de acuerdo con los días efectivamente laborados.
- IV. Cuando concluya la relación de trabajo antes de la fecha del pago de aguinaldo, se cubrirá al Servidor Público General la parte proporcional correspondiente al tiempo efectivamente laborado.

Artículo 34. El aguinaldo deberá pagarse en dos entregas, la primera de ellas equivalente a 20 días, previo al primer periodo vacacional y la segunda equivalente a 40 días a más tardar el 15 de diciembre.

Artículo 35. En razón de que el Servidor Público General recibirá su aguinaldo de acuerdo a los días laborados en el año calendario, se le descontarán las licencias otorgadas sin goce de sueldo y las faltas de asistencia no justificadas.

Tratándose del pago de Primas por Permanencia o de Antigüedad, se estará a lo previsto por los artículos 79 y 80, respectivamente, de la Ley del Trabajo.

Capítulo IV

De la Jornada de Trabajo

Artículo 36. Se considera jornada de trabajo, el tiempo durante el cual el Servidor Público General debe prestar sus servicios y está a disposición de la Universidad, de conformidad con su nombramiento o contrato individual de trabajo.

Artículo 37. La jornada de trabajo puede ser:

- I. Diurna, que es la comprendida entre las 6:00 y las 20:00 horas;
- II. Nocturna, es la comprendida entre las 20:00 y las 6:00 horas del día siguiente; y
- III. Mixta, que comprende períodos de las jornadas diurna y nocturna, siempre que el periodo nocturno sea menor de tres horas y media, ya que en caso contrario se considerará como jornada nocturna.

Artículo 38. La duración máxima de la jornada de trabajo no podrá exceder de ocho horas para la diurna; siete horas y media para la mixta y siete horas para la nocturna.

Artículo 39. En la Universidad regirán los horarios siguientes:

- I. Para el Servidor Público General de administración, de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas con media hora de descanso, preferentemente entre las 14:00 y 16:00 horas.
- II. Para el Servidor Público General técnico de apoyo, será de lunes a viernes de las 7:00 a las 15:00 horas, o de las 14:00 a las 21:30 horas y los sábados de las 7:00 a las 14:30 horas; en ambos casos sin periodo de descanso.

Artículo 40. La Universidad podrá variar los horarios del personal, siempre y cuando lo exijan las necesidades del servicio público que presta, previo aviso al Servidor Público General.

No se permitirá al Servidor Público General laborar tiempo extraordinario, salvo que las necesidades del servicio lo requieran y se cuente con la solicitud por escrito de su Jefe inmediato y la autorización por escrito de la Secretaría Administrativa.

Capítulo V

Del Control de Asistencia y Puntualidad

Artículo 41. Para la comprobación de la exactitud de las entradas o salidas del Servidor Público General se establece la firma en relaciones, registro de asistencia en tarjetas de control de reloj checador, lectora de barras, lectora de huella digital, iris o cualquier otro procedimiento que reúna los requisitos necesarios de control de asistencia.

Artículo 42. El control de asistencia se sujetará a las normas siguientes:

- I. Cuando el Servidor Público General esté sujeto al registro de asistencia, tendrá una tolerancia sin descuento hasta de diez minutos después de la hora fijada en la entrada a sus labores.
- II. El Servidor Público General que registre la entrada a sus labores entre los once y quince minutos posteriores a la hora fijada, el retardo será considerado sancionable con descuento.
- III. El Servidor Público General no podrá registrar la entrada a sus labores dieciséis minutos después de la hora fijada y se considerará como falta de asistencia injustificada.

Artículo 43. También se considera falta injustificada el omitir registro de entrada o salida, o el registro de salida efectuado antes de la hora correspondiente sin justificación por escrito del jefe inmediato o con el visto bueno de la Secretaría Administrativa, Director o Jefe de Departamento que proceda.

Artículo 44. Las políticas para el control de asistencia y puntualidad serán elaboradas por el Departamento de Administración de Personal con autorización de la Secretaría Administrativa; mismas que serán dadas a conocer antes de su entrada en vigencia, aplicación o modificación a los servidores públicos generales, surtiendo entonces todos sus efectos legales.

Capítulo VI

Del Lugar de Trabajo y Cambios

Artículo 45. El Servidor Público General prestará sus servicios en el lugar de trabajo especificado en su respectivo contrato individual, o bien en aquel que por circunstancias especiales se requieran sus servicios a juicio de la Universidad.

Artículo 46. El Servidor Público General, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, deberá prestar sus servicios fuera del lugar de adscripción en los casos que en forma enunciativa más no limitativa, se señala a continuación:

- I. Por reestructuración orgánica o funcional de la Universidad;
- II. A solicitud del Servidor Público General, aprobada por la Secretaría Administrativa o Director que corresponda, en su caso;
- III. Por ascenso en virtud de la buena aplicación en las labores;
- IV. Por desaparición del área a la que esté adscrito el Servidor Público General;
- V. Por permuta debidamente autorizada; y
- VI. Por laudo del Tribunal.

Artículo 47. Cualquier cambio de adscripción que se dé en la Universidad se le comunicará por escrito al Servidor Público General, notificándolo con tres días de anticipación, previniéndole que en caso de no acatar la orden se considerará como causa de rescisión de la relación laboral y/o contrato de trabajo.

Artículo 48. Los servidores públicos generales podrán solicitar su cambio de adscripción en la misma Universidad dirigiendo su solicitud por escrito a la Secretaría Administrativa y marcando copia al jefe inmediato, exponiendo la causa justificada o motivo de la misma, acompañándola con la documentación necesaria a efecto de acreditarla. La aprobación de la solicitud quedará supeditada a que existan plazas vacantes en el área solicitada y previo análisis del área correspondiente; el cambio solo se efectuará cuando se le notifique dicha autorización por escrito.

Capítulo VII

De los Días de Descanso y Vacaciones

Artículo 49. Serán días de descanso obligatorio y vacaciones, aquellos que para tal efecto se fijen en el calendario anual que sea elaborado por la Universidad y aprobado por el Consejo Directivo; dicho calendario tendrá como base el emitido y publicado en la Gaceta del Gobierno por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Artículo 50. Por cada cinco días de trabajo, el Servidor Público General disfrutará de dos días de descanso con goce de sueldo íntegro, que serán preferentemente el sábado y domingo; no obstante, en caso de que las necesidades del trabajo académico-administrativo así lo requiera y previo acuerdo de las partes, podrá fijarse el día de descanso que corresponda en sustitución del sábado o domingo que se hubiere laborado o de ambos de ser el caso.

Artículo 51. Las servidoras públicas, a partir de la fecha en que se reintegren a sus labores, disfrutaran de un periodo de lactancia, que no excederá de nueve meses, en el cual tendrán dos descansos extraordinarios por día de media hora cada uno para alimentar a sus hijos o el tiempo equivalente que la servidora pública convenga con el titular de la Secretaría Administrativa.

Artículo 52. El Servidor Público General de base que tenga más de seis meses consecutivos de servicio, disfrutará de dos periodos anuales de vacaciones de diez días laborables cada uno en las fechas que señale la Universidad para tal efecto, los cuales son irrenunciables y no acumulativos, de conformidad a las siguientes fracciones:

- I. Cuando el Servidor Público General haya ingresado por lo menos seis meses antes de cualesquiera de los periodos vacacionales establecidos por la Universidad.
- II. Durante los periodos de vacaciones se dejará personal de guardia para la tramitación de los asuntos que se requieran, seleccionándose preferentemente a quienes no tienen derecho a vacaciones, los que se ofrezcan voluntariamente o que en razón de su aptitud o capacidad sean requeridos; no obstante, el Servidor Público General con derecho a vacaciones que realice guardias durante el periodo vacacional, tendrá derecho a disfrutar de las mismas los días inmediatos siguientes al término de éstas, sin que esto pueda hacerse mas de dos veces al año para el mismo Servidor Público General.
- III. El Servidor Público General no gozará del periodo de vacaciones completo cuando se le haya otorgado licencia sin goce de sueldo, sino en forma proporcional, a excepción de las licencias para trámites jubilatorios o por incapacidad médica otorgada por el ISSEMyM.

En ningún caso el personal que labore en periodos de vacaciones podrá exigir que se le pague doble sueldo.

Artículo 53. Al Servidor Público General con derecho a vacaciones se le cubrirá una prima vacacional mínima de 25 días del sueldo base diario presupuestal que le corresponda dentro del periodo vacacional, distribuida de la siguiente forma: una primera parte en el periodo vacacional de verano (12.5 días) y el resto (12.5 días) en el periodo vacacional de invierno.

Artículo 54. El Servidor Público General que durante el periodo de vacaciones se encuentre con licencia médica por maternidad o enfermedad, tendrá derecho a que se le repongan los días de vacaciones que no disfrutó, inmediatamente después de concluida dicha licencia.

Capítulo VIII

De los Permisos, Licencias e Incapacidades

Artículo 55. El Servidor Público General de la Universidad podrá disfrutar de permisos y licencias con goce y sin goce de sueldo.

Artículo 56. Los servidores públicos que desempeñen cargos de elección popular, sólo se les otorgará licencia sin goce de sueldo.

Artículo 57. El Servidor Público General tendrá derecho a disfrutar de las licencias o incapacidades concedidas en términos de los artículos 128 y 137 de la Ley del Trabajo, tratándose de enfermedades profesionales y no profesionales.

Artículo 58. Las licencias sin goce de sueldo por motivos personales que solicite el Servidor Público General, podrán ser concedidas hasta por 30 días por cada año efectivo y continuo de servicios en forma acumulativa. El período máximo acumulado a que tenga derecho nunca podrá ser mayor de doce meses.

Artículo 59. Para que la Universidad pueda conceder las licencias a que se refiere el artículo anterior, se requiere:

- I. Que sea solicitada cuando menos cinco días antes de la fecha en que se tenga contemplado su inicio, contando con el visto bueno del jefe inmediato, en su caso.
- II. Si es nueva solicitud, después de una licencia mayor de 120 días, el interesado debe haber laborado cuando menos un año desde la anterior.

Artículo 60. El Servidor Público General que presente solicitud de licencia, tendrá la obligación de seguir desempeñando sus labores hasta que reciba la comunicación oficial que recaiga a su solicitud, de lo contrario incurrirá en alguna de las causales de rescisión laboral previstas por este Reglamento y la Ley del Trabajo, por lo que su contrato será rescindido por causas imputables al trabajador.

Artículo 61. El Servidor Público General que al cuarto día consecutivo a la terminación de la licencia no se presente a reanudar sus labores o gestionar, en su caso, la prórroga correspondiente, incurrirá en las causales de rescisión de la relación laboral, previstas en el Artículo 93 fracción IV de la Ley del Trabajo.

Artículo 62. La Universidad concederá a la servidora pública embarazada para el parto, una licencia con goce de sueldo integro por un periodo de 90 días naturales. En caso de adopción, las servidoras públicas gozarán de una licencia con goce de sueldo integro, por un periodo de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de que se le otorgue legalmente la adopción.

Los servidores públicos disfrutaran de una licencia con goce de sueldo integro de cinco días hábiles con motivo del nacimiento de su hijo o de adopción.

En estos casos, los documentos que servirán de base para el otorgamiento de las licencias serán expedidos por el ISSEMYM.

Artículo 63. La Universidad concederá al Servidor Público General licencia con goce de hasta por ocho días, para realizar trámites de jubilación y/o pensión. Se podrá prorrogar este plazo por el mismo tiempo de acuerdo al comunicado que emita el ISSEMYM.

Artículo 64. La Universidad concederá permiso hasta por tres días con goce de sueldo para faltar a sus labores a los servidores públicos que sufran la muerte de un familiar directo (padres, hijos o cónyuge) o que contraiga nupcias; asimismo, se les otorgará una licencia con goce de sueldo integro por causa de enfermedad o accidente grave de alguno de sus hijos, cónyuge o concubina o concubinario, previa expedición del certificado médico expedido por el ISSEMYM, el cual determinará los días de licencia. En caso de que ambos padres sean servidores públicos, solo se concederá la licencia a uno de ellos. Igualmente, otorgará hasta tres días de licencia con goce de sueldo al personal que justifique presentar su examen recepcional a nivel técnico o de licenciatura, maestría o doctorado, sujeto a comprobación con los documentos oficiales de acreditación.

Artículo 65. Los servidores públicos con más de 6 meses de servicios ininterrumpidos, durante un año calendario tendrán derecho a faltar a sus labores hasta por siete días laborables percibiendo su sueldo integro, siempre que dichos días no sean solicitados para lunes o viernes, anteriores o posteriores a un día festivo o inicio de vacaciones y en ningún caso podrán exceder de tres días consecutivos. El trámite para su otorgamiento será establecido por la institución; estos permisos no podrán acumularse con los del año siguiente.

Capítulo IX

De la Seguridad e Higiene

Artículo 66. Es responsabilidad de la Universidad y del Servidor Público General, observar las medidas que sobre materia de seguridad e higiene se establezcan en el centro de trabajo y/o en el Reglamento General de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Para tal efecto se constituirá una Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, misma que funcionará y elaborará su Reglamento interior en acatamiento a lo dispuesto por el Capítulo III de la Ley del Trabajo.

Artículo 67. Es inexcusable para los mandos medios y superiores otorgar permiso al Servidor Público General para que asista a los cursos sobre previsión de accidentes y enfermedades de trabajo, así como a las maniobras contra incendio y los cursos de primeros auxilios que organice la Universidad, los cuales se impartirán dentro de las jornadas normales de trabajo del personal y conforme a los calendarios que oportunamente se den a conocer, independientemente de las disposiciones estipuladas en el Reglamento General de Seguridad e Higiene en el trabajo que establece la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 68. El Servidor Público General está obligado a:

- I. Colocar las herramientas, útiles y materiales de trabajo en lugares seguros y adecuados para no ocasionar daños ni molestias a sus compañeros.
- II. Dar aviso a sus jefes cuando se registre algún accidente.
- III. Prestar auxilio en cualquier tiempo y lugar en caso de siniestros o riesgos inminentes en que peligre la vida de sus compañeros o los intereses de la Universidad, dando aviso al mismo tiempo a sus jefes.
- IV. Comunicar a sus jefes las sugerencias y observaciones que juzgue pertinentes para evitar siniestros en que peligre la vida de sus compañeros o los intereses de la Universidad.
- V. Obedecer las órdenes y disposiciones que tiendan a evitar accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales.
- VI. Conservar limpios y en buen estado los sanitarios, utilizar el uniforme y equipo de seguridad que le sea asignado de acuerdo a su actividad.

Artículo 69. En su caso, el departamento médico, a través de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, investigará y analizará las causas de los accidentes para que se tomen las medidas preventivas a fin de evitar que vuelvan a ocurrir.

Artículo 70. El Servidor Público General está obligado a someterse periódicamente a reconocimientos y exámenes médicos, con el objeto de prevenir enfermedades y mantenerse en buen estado de salud, así como en los siguientes casos:

- I. Cuando ingresen o reingresen al servicio;
- II. Cuando se trate de investigar si padecen alguna enfermedad infectocontagiosa, transmisible o incurable;
- III. Cuando se considere que concurren al trabajo en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún narcótico, o droga enervante;
- IV. A petición de los propios servidores públicos sin que tengan que expresar el motivo;
- V. Cada seis meses a los servidores públicos que se estime realizan labores insalubres;
- VI. Cada año a los que estén expuestos a enfermedades profesionales; y
- VII. En forma ordinaria, de acuerdo con las disposiciones de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene.

La Universidad, cuando lo crea conveniente, efectuará los exámenes por conducto del ISSEMyM.

Capítulo X

De la Protección Civil

Artículo 71. Se considera protección civil al conjunto de principios, normas y procedimientos a observar por el Servidor Público General y autoridades en la prevención de las situaciones de alto riesgo, siniestro o desastre; asimismo, a la salvaguarda y auxilio de las personas y los bienes de la Universidad en caso de que aquellos ocurran.

Artículo 72. Será obligatorio para todo el Servidor Público General acatar las disposiciones que se establezcan en los programas internos de protección civil que para tales efectos emita la Universidad.

Artículo 73. Será obligatorio para todo Servidor Público General:

- I. Informar de cualquier riesgo grave provocado por agentes naturales o humanos.
- II. Mantenerse informado de las acciones y actitudes que deberán asumirse antes, durante y después de un siniestro.
- III. Participar, cuando así se requiera, en los simulacros que se lleven a cabo por las diferentes brigadas internas de protección civil.
- IV. Participar en la integración de brigadas cuando se le designe para tal efecto.

Capítulo XI

De los Riesgos de Trabajo

Artículo 74. Los riesgos de trabajo son los accidentes o enfermedades a que está expuesto el Servidor Público General de la Universidad, en el ejercicio o con motivo del trabajo.

Artículo 75. En materia de riesgos de trabajo se estará a lo dispuesto por el Artículo 133 de la Ley del Trabajo.

Artículo 76. La Universidad procurará los medios adecuados para prevenir los riesgos de trabajo; asimismo y en caso de urgencia, en primera instancia procurará dar los primeros auxilios a través de su servicio Médico, para canalizarlo después a la atención del ISSEMyM.

Artículo 77. El Servidor Público General que sufra accidentes o enfermedades profesionales, está obligado a dar aviso a sus jefes inmediatos dentro de las 48 horas siguientes al accidente, o en el momento que tenga conocimiento de su enfermedad por dictamen médico.

Artículo 78. Al recibir el aviso a que se refiere el Artículo anterior, los jefes deberán proporcionar al departamento de personal acta circunstanciada con los siguientes datos:

- I. Nombre y domicilio de la víctima.
- II. Funciones, categoría y sueldo.
- III. Día, hora y lugar en que ocurrió el accidente.
- IV. Testigos del accidente.
- V. Lugar al que fue trasladado.
- VI. Informes y elementos de que se disponga para fijar las causas del accidente.

Artículo 79. Para prevenir y reducir las posibilidades de que se produzcan riesgos de trabajo en las actividades que el Servidor Público General desarrolle durante sus labores, se adoptarán las siguientes medidas:

- I. Se establecerán de manera continua programas de divulgación, dirigidos al Servidor Público General al servicio de la Universidad, sobre técnicas para la prevención de riesgos de trabajo.

- II. El Servidor Público General deberá utilizar los equipos, accesorios y dispositivos adecuados a cada actividad.
- III. Se dictarán y distribuirán instructivos pertinentes.
- IV. Se impartirán cursos sobre primeros auxilios y técnicas de emergencia para casos de siniestros.
- V. Se llevarán a cabo cursos y simulacros, de acuerdo a los programas establecidos por la Universidad.

Artículo 80. En todos los lugares donde se desempeñen labores que se consideren peligrosas o insalubres, deberán usarse equipos adecuados de protección y adaptarse las medidas de seguridad para la debida protección del Servidor Público General que las ejecute. Además, en los mismos lugares se colocarán avisos que prevengan el peligro y prohíban el acceso a personas ajenas a las áreas restringidas.

Capítulo XII

Derechos y Obligaciones

Artículo 81. Son derechos de los Servidores Públicos Generales de la Universidad:

- I. Percibir el sueldo que le corresponda producto de su trabajo;
- II. Disfrutar de los descansos y vacaciones a que tenga derecho;
- III. Obtener, en su caso, los permisos y licencias que establece este ordenamiento y la Ley del Trabajo;
- IV. Recibir su aguinaldo, en la forma y términos establecidos en este ordenamiento;
- V. Recibir el pago mensual que le corresponda por prima de permanencia o antigüedad;
- VI. Disfrutar de los servicios y prestaciones que señala la ley del ISSEMyM;
- VII. No ser separado, suspendido o rescindido del servicio sino por causa justificada;
- VIII. Recibir la capacitación necesaria para el adecuado desarrollo de las funciones encomendadas;
- IX. Recibir las indemnizaciones legales que les corresponda por riesgos profesionales, de acuerdo a lo establecido por el ISSEMyM y la Ley del Trabajo;
- X. Renunciar al empleo;
- XI. Recibir trato respetuoso por parte de sus superiores y demás compañeros de trabajo;
- XII. Asistir a las actividades de capacitación y adiestramiento que se programen;
- XIII. Participar en los programas culturales, deportivos y recreativos que se programen a favor de los servidores públicos;
- XIV. Tratar por sí o a través de sus representantes laborales los asuntos relativos al servicio;
- XV. Obtener licencias para desempeñar comisiones laborales o cargos de elección popular;
- XVI. Ser respetado en su intimidad, integridad física, psicológica y sexual; sin discriminación por motivo de origen étnico o nacionalidad, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, ideología, preferencia y orientación sexual, estado civil, embarazo, raza, idioma o color de piel; y
- XVII. Las demás que en su favor establezcan otros ordenamientos y la Ley del Trabajo.

Artículo 82. Además de las derivadas del contrato individual de trabajo, del presente Reglamento y la Ley del Trabajo, el Servidor Público General tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Observar, respetar y cumplir el presente Reglamento;
- II. Cumplir con todas las disposiciones de carácter técnico y administrativo que dicte la Universidad mediante órdenes de servicio, reglamentos, instructivos, circulares generales o especiales;
- III. Permanecer en el desempeño de sus labores, sujetándose a la dirección de sus jefes inmediatos conforme a las disposiciones de este Reglamento;
- IV. Desempeñar sus labores con la intensidad, calidad, productividad, cuidado y esmero apropiados, de acuerdo a su contrato de trabajo o nombramiento;
- V. En caso de renuncia, abstenerse de dejar el servicio hasta que ésta le haya sido aceptada y entregar los expedientes, documentos, fondos, valores o bienes cuya atención, administración o guarda estén a su cuidado de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;
- VI. Tratar con cortesía y diligencia al público;
- VII. Ser respetuoso con sus superiores, iguales y subalternos;
- VIII. Guardar reserva de los asuntos de su trabajo que lleguen a su conocimiento con motivo de sus labores;
- IX. Evitar actos que pongan en peligro la seguridad del centro de trabajo, la de sus compañeros y la suya propia;
- X. Hacer del conocimiento de la Universidad las enfermedades contagiosas que padezca;
- XI. Dar aviso oportuno de los accidentes de trabajo que sufran sus compañeros;
- XII. Dar aviso oportuno de las fallas, averías y faltantes de los instrumentos de trabajo, maquinaria, vehículos, documentos y demás bienes de la Universidad;
- XIII. Asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que la Universidad programe;
- XIV. Responder del uso y manejo apropiado de instrumentos de trabajo, maquinaria, vehículos, documentos, correspondencia, valores y demás bienes de la Universidad, los cuales tenga bajo su custodia;
- XV. Pagar los daños que cause a la Universidad, cuando dichos daños le sean imputables y su responsabilidad haya sido probada, de acuerdo al resultado de las actuaciones administrativas instrumentadas para el efecto por el Abogado General y/o el Órgano de Control Interno;
- XVI. Presentarse puntualmente al desempeño de sus funciones y registrar o firmar sus horas de entrada y salida de labores, mediante el procedimiento establecido;
- XVII. Informar al Departamento de Administración de Personal, dentro de las 48 horas siguientes, cualquier cambio de domicilio o teléfono;
- XVIII. Dar facilidades a los médicos del ISSEMyM o de la propia Universidad para la práctica de los exámenes siguientes, a fin de detectar o determinar:
 - a) Incapacidad física;
 - b) Enfermedades infecto-contagiosas;
 - c) Casos de alcoholismo y uso de drogas enervantes;
 - d) Cuando la Universidad lo estime conducente;
- XIX. Abstenerse de fumar o permitir que otros lo hagan en el interior del campus universitario; y
- XX. Utilizar el gafete de identificación, el uniforme completo en los casos que proceda, los chalecos o distintivos y el equipo de seguridad durante su jornada de labores o al realizar cualquier actividad oficial.

Artículo 83. Además de las prohibiciones derivadas del contrato individual de trabajo o nombramiento, la Ley del Trabajo, la Ley Federal del Trabajo y del presente Reglamento, el Servidor Público General tendrá las siguientes:

- I. Presentarse tarde en su lugar de trabajo, una vez registrada su asistencia al mismo;
- II. Desatender su trabajo o suspender sus actividades en las horas de labores, distrayéndose con lectura o actividades distintas que no tengan relación con el mismo, aún cuando permanezcan en su sitio;
- III. Registrar y suspender, abandonar su lugar de trabajo o salir de la institución en horas de labores, salvo que exista alguna comisión oficial encomendada por las autoridades de la Universidad;
- IV. Distraer de sus labores a sus compañeros y demás personas que presten sus servicios en la Universidad;
- V. Registrar la asistencia a otro Servidor Público General o permitir que le sean registradas las horas de entrada o salida de sus labores;
- VI. Realizar actividades ajenas a las relacionadas a su nombramiento o contrato individual de trabajo, o aquellas que obstaculicen o entorpezcan las labores dentro de las horas destinadas a las mismas;
- VII. Alterar en forma individual o colectiva el orden y disciplina en la Universidad;
- VIII. Utilizar los medios de comunicación remota o equipos de cómputo oficiales para asuntos particulares o distintos para los que están destinados o bien hacerlo en contra de la normativa que rige su funcionamiento o utilización;
- IX. Aprovechar los instrumentos, vehículos, equipos, materiales y maquinaria para asuntos particulares;
- X. Solicitar o aceptar del público gratificaciones, obsequios o dádivas;
- XI. Introducir a las oficinas o instalaciones de la Universidad, en horas hábiles o inhábiles, bienes o personas ajenas a la misma, salvo que exista autorización;
- XII. Ejecutar actos que pongan en peligro la seguridad de la Universidad, la de sus compañeros o la del público en general;
- XIII. Incurrir en actos inmorales, de violencia, amagos, injurias o malos tratos con sus jefes o compañeros o contra los familiares de unos y otros, o promover que otros los lleven a cabo;
- XIV. Ejecutar actos que afecten las buenas costumbres de sus compañeros de trabajo o del público en general;
- XV. Comunicar o proporcionar sin la debida autorización documentos, datos o informes de los asuntos de la Universidad;
- XVI. Alterar, modificar, falsificar o destruir, documentos de la Universidad;
- XVII. Retirar, sin la autorización correspondiente materiales, documentos, útiles, instrumentos, papelería y equipo de la Universidad;
- XVIII. Utilizar la representación oficial de la Universidad para asuntos personales;
- XIX. Portar incompleto el uniforme o utilizar prendas ajenas a él, el gafete de manera inadecuada, o el equipo e instrumentos en forma inapropiada;
- XX. Ser gestores, procuradores, agentes de particulares o tomar a su cuidado el trámite de asuntos relacionados con el sistema operativo de la Universidad, aún fuera del horario de labores;
- XXI. Aprovechar los servicios de los subalternos en asuntos particulares;
- XXII. Hacer cualquier clase de propaganda, celebrar o asistir a mítines, reuniones y asambleas dentro de su horario de labores, excepto las permitidas por la Ley o las autoridades de la Universidad;
- XXIII. Fijar avisos, propaganda, anuncios o leyendas de cualquier clase en las oficinas, edificios o instalaciones de la Universidad, con excepción de las notificaciones oficiales;

- XXIV. Permanecer o introducirse en las oficinas e instalaciones de la Universidad, fuera del horario de labores y sin el permiso correspondiente;
- XXV. Introducir o tener en su poder bebidas embriagantes o drogas enervantes, en las oficinas e instalaciones de la Universidad;
- XXVI. Presentarse a trabajar bajo los efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o psicotrópicas, estas últimas, salvo que acredite que están prescritas por un médico;
- XXVII. Causar daños o destruir intencional o imprudencialmente el equipo, instalaciones, edificios, obras, maquinaria, instrumentos, inmuebles, útiles, documentos, materias primas y demás bienes de la Universidad;
- XXVIII. Efectuar y participar o permitir que durante las horas de trabajo se lleven a cabo sorteos, colectas, rifas, tandas, actos de comercio o ventas de productos de manera directa o por catalogo, de proselitismo político o de religión;
- XXIX. Introducir o portar cualquier tipo de arma, salvo el Servidor Público General que esté debidamente autorizado por razón de su trabajo;
- XXX. Formar corrillos o grupos en los sanitarios, pasillos, oficinas e instalaciones de la Universidad;
- XXXI. Hacer caso omiso a los avisos tendientes a conservar la higiene y a la prevención de riesgos de trabajo;
- XXXII. Sustraer las tarjetas o listas de asistencia propia o de otro Servidor Público General del lugar destinado para ello;
- XXXIII. Alterar o falsificar la firma en alguna tarjeta de asistencia distinta a la suya o el control de asistencia establecido;
- XXXIV. Faltar al trabajo sin causa justificada o sin el permiso correspondiente más de tres días consecutivos o cinco no consecutivos en un período de treinta días;
- XXXV. Incurrir en actos de violencia laboral, entendiéndose por estos los relativos a discriminación, acoso u hostigamiento sexual.

Para efectos de esta fracción, se entiende por:

- a) Acoso sexual: es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo del poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos; y
 - b) Hostigamiento sexual, es el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales o no verbales, físicas o ambas relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva; y
- XXXVI. Las demás igualmente graves que impidan la apropiada prestación del servicio.

Capítulo XIII

De las Sanciones

Artículo 84. La Universidad tendrá el derecho de disciplinar al Servidor Público General, sancionándolo según la gravedad de la falta.

Artículo 85. Las acciones u omisiones que se traduzcan en el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente ordenamiento o en la normatividad adjetiva que rige la materia por parte del Servidor Público General, si no ameritan el cese de los efectos del nombramiento o la rescisión de la relación de trabajo, serán sancionados con:

- I. Amonestación por escrito;
- II. Suspensión temporal del Servidor Público General sin goce de sueldo hasta por ocho días; y
- III. Rescisión de la relación laboral.

Artículo 86. Las medidas disciplinarias a que se refiere el artículo anterior serán aplicadas por el Rector o Secretario Administrativo.

Artículo 87. Para la aplicación de sanciones por violaciones al presente Reglamento, se tomarán en cuenta las circunstancias del caso, los antecedentes del Servidor Público General, la gravedad de la falta y sus consecuencias.

Artículo 88. La aplicación de las sanciones administrativas por retardos o faltas de asistencia, además del descuento correspondiente, se aplicaran sin mayor trámite por el Jefe del Departamento de Administración de Personal de manera directa, sujetándose a las siguientes reglas:

- I. Por cada tres retardos injustificados en un mes calendario, el Servidor Público General se hará acreedor a la suspensión de un día sin goce de sueldo.
- II. Por dos faltas de asistencia injustificadas en un mes calendario, el Servidor Público General se hará acreedor a una amonestación por escrito.
- III. Por tres faltas de asistencia injustificadas en un mes calendario, se suspenderá al Servidor Público General dos días sin goce de sueldo.
- IV. Por más de cuatro faltas de asistencia injustificadas en un lapso de 30 días, el Servidor Público General se hará acreedor a la rescisión de contrato conforme a lo establecido en la Ley del Trabajo; para este caso se deberá agotar la investigación administrativa a que se refiere el artículo 90 de las presentes Condiciones Generales.

Artículo 89. Todo Servidor Público General que no cumpla con las obligaciones o incurra en algunas de las prohibiciones que establece este Reglamento, se hará acreedor a las sanciones siguientes:

- I. Será suspendido hasta por 8 días sin goce de sueldo en el desempeño de sus labores, el Servidor Público General que incurra o se abstenga de cumplir con los supuestos que marcan las fracciones V, VI, X, XI, XII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX del artículo 82 y las fracciones I, II, IV, XI, XIX, XXIII, XXIX, XXX, XXXI y XXXII, del artículo 83; y
- II. Será rescindida la relación de trabajo, sin responsabilidad para la Universidad al Servidor Público General que incurra o se abstenga de cumplir con los supuestos previstos por las fracciones I, II, III, VI, VII, VIII, IX, XIII y XIV, del artículo 82 y las fracciones III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXXIII, XXXIV, XXXV y XXXVI del artículo 83.

Artículo 90. Cuando se considere que algún Servidor Público General ha incurrido en alguna falta de las previstas por los artículos 82 y 83 del presente Reglamento, no se le aplicará sanción sino hasta que se lleve a cabo una investigación administrativa en días y horas hábiles; otorgándole al presunto infractor el derecho de audiencia, la cual será instrumentada y substanciada por el Abogado General del organismo, quien contará con las constancias documentales que le proporcione la Secretaría Administrativa, el Jefe del Departamento de Administración Personal y/o de la Contraloría Interna; en dicha audiencia se harán saber al Servidor Público General y, en su caso, a su representación laboral las faltas que se le imputen, ello con el fin de que aporte pruebas a su favor y tenga la oportunidad de ser oído.

Artículo 91. Una vez escuchado el Servidor Público General y sustanciado el procedimiento, el Abogado General propondrá al Rector la resolución que conforme a derecho proceda, notificando posteriormente la misma al Servidor Público General y a las instancias a que haya lugar por conducto de la Secretaría Administrativa.

Artículo 92. Previo a la investigación administrativa a que se refiere el artículo 90 se deberá notificar por escrito al interesado, quien podrá hacerse asistir de su representante laboral; al Servidor Público General se le podrá notificar en su área de adscripción o en el último domicilio que tenga registrado en su expediente de personal. En caso de que el Servidor Público General se negare a recibir la notificación, la investigación administrativa se llevará a cabo, en el acta de audiencia se hará constar esa circunstancia y se aplicará la resolución que al efecto corresponda.

Tratándose de la notificación de la suspensión sin goce de sueldo del Servidor Público General como medida disciplinaria, el hecho de que éste se negarse a recibir el comunicado no suspenderá los efectos de la sanción. En todo caso, se asentará en el reverso de la notificación una razón de hechos por quienes hagan la notificación, la que se agregará al expediente del trabajador.

Artículo 93. En la investigación administrativa se aportarán los elementos de prueba necesarios para proceder, con base en los cuales se sustente la falta que se le atribuya al Servidor Público General. Dicha investigación administrativa se deberá realizar en un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que la Secretaría Administrativa del Organismo o el Departamento de Administración de Personal tengan conocimiento de la presunta falta.

Artículo 94. La notificación a que se refiere el artículo 92 será hecha con una anticipación mínima de dos días señalándose día, hora y lugar de la audiencia, así como los hechos que le imputan y los fundamentos legales del caso.

La investigación administrativa a que se refiere este artículo se practicará en las instalaciones y dentro de las horas hábiles laborables para el organismo.

Artículo 95. Los servidores públicos sólo podrán ser sancionados o rescindida su relación laboral previa investigación administrativa de las faltas cometidas, por las causales o incumplimiento de las que señalan los artículos 82 y 83 del presente Reglamento, en relación con el artículo 93 de la Ley del Trabajo.

Las sanciones de suspensión que la Universidad imponga como medida disciplinaria, nunca serán mayores a 8 días sin goce de sueldo.

Artículo 96. La Universidad deberá notificar por escrito al Servidor Público General la rescisión de su contrato individual de trabajo. Si el interesado se niega a recibir la notificación o existiera imposibilidad para hacerlo, ésta se le notificará por conducto del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, en función de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 94 de la Ley.

Artículo 97. Cuando por necesidades de la Universidad se deba emitir alguna acción o resolución que modifique la situación laboral de un Servidor Público General, se notificará por escrito y en forma personal al interesado, dicha notificación deberá expresar los fundamentos legales y contractuales en que se apoye la acción.

Capítulo XIV

De la terminación de las Relaciones Laborales

Artículo 98. Las relaciones laborales entre la Universidad y sus servidores públicos, además de lo establecido por el artículo 89 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, terminarán sin responsabilidad para la Institución por:

- I. Renuncia como la Ley dispone en la fracción I del artículo 89;
- II. Mutuo consentimiento;
- III. Muerte del Servidor Público General;
- IV. Incapacidad física o mental dictaminada por la Ley de Seguridad;
- V. Inasistencia del Servidor Público General a sus labores sin causa justificada por más de cuatro veces en un período de 30 días naturales;
- VI. Por cometer faltas durante la prestación del servicio, cuya gravedad impida la continuación de la relación de trabajo; y
- VII. Conclusión del término pactado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. El presente Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo, surtirá sus efectos legales a partir de su depósito en el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, por lo que se realizarán los trámites conducentes para ello.

CUARTO. El presente Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo, deroga el firmado entre las partes con fecha 04 de noviembre de 2003 y depositado ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje el día 13 de noviembre del 2003, correspondiéndole el número el CCGT 1/03.

Durante la Cuadragésima Novena sesión ordinaria del Consejo Directivo de la UNEVE, celebrada el cuatro de febrero de 2010, el pleno autorizó la revisión y actualización del presente Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo, de acuerdo con las facultades que le confiere la fracción V del artículo 12 del Decreto de Creación.

Para debida constancia legal, se firma el presente Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo, en Ecatepec de Morelos, Estado de México a los siete días del mes de mayo de 2010.

POR LA UNEVE

M. EN C.E. ÁNGEL FERNÁNDEZ GARCÍA
(RUBRICA).

LIC. ALFONSO HUESCA RUIZ
(RUBRICA).

C.P.C. LUZ ROCÍO HERNÁNDEZ VÉLEZ
(RUBRICA).

C. JUAN CARLOS DÍAZ SANDOVAL
(RUBRICA).

POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS

C. DEYANIRA FLORES ENRÍQUEZ
(RUBRICA).

C. SANDRA JIMÉNEZ LEYTE
(RUBRICA).

C. EDUARDO LARIOS ALVARADO
(RUBRICA).

C. CIRINO T. HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**
PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente marcado con el número 1332/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por IRMA REYES RONDERO contra MARIA DE LOS ANGELES GRACIELA RONDERO BONILLA y MIGUEL ANGEL MONROY LOPEZ, se señalaron las catorce horas del día once de noviembre de dos mil diez, para que se lleve a cabo el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, ubicado en Sector 84-H, departamento 502, Infonavit Norte, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo postura legal la cantidad de \$ 229,640.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el valor que arrojan los avalúos exhibidos por los peritos de las partes, debiéndose publicar por

tres veces dentro de nueve días en el Boletín Judicial, GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos de este Juzgado, en Receptoría de Rentas de este Municipio y en el periódico de mayor circulación en la Entidad, convocando postores para que comparezcan al citado remate, sin que medien menos de cinco días entre la última publicación de los edictos y la almoneda.

Se expiden a los trece días del mes de octubre de dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

1234-A1.-20, 26 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCIÑO
 E D I C T O**

En el expediente número 276/10, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, promovido por FELIX TARRATS

LEGUIZAMO, se tramita en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto de un bien inmueble ubicado en Zacango, Villa Guerrero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 80.00 m con Maximino Ayala y Ciro Figueroa actualmente Celestino Ayala Flores; al sur: 80.00 m con Audón Benhumea Hernández actualmente Lorenzo Carbajal Estrada; al oriente: 26.75 m con carretera vieja; y al poniente: 28.15 m con carretera nueva, con una superficie aproximada de 2,160.00 metros cuadrados. Por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha septiembre veintidós del año dos mil diez, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria.

Tenancingo, México, octubre once del año dos mil diez.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Mejía Villa.-Rúbrica.

3741.-21 y 26 octubre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A LA CIUDADANA: MIRIAM LIZBETH CAÑAS SANTANA.
(DEMANDADA).

El señor MIGUEL CONTRERAS CRUZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente 900/2010-2, en la vía ordinaria civil, divorcio necesario demandándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que a la fecha nos une a través del ejercicio de la acción de divorcio necesario, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 4.90 en su fracción XIX del Código Civil del Estado de México, vigente en la Entidad. B).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de mis menores hijos ANDAIN MIGUEL, EDWIN ISAAC y JOSE EMMANUEL todos de apellidos CONTRERAS CAÑAS. C).- El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia bastante y suficiente que de manera provisional y en su oportunidad definitiva dicte su Señoría a fin de satisfacer las necesidades alimenticias de mis menores hijos a cargo de la señora MIRIAM LIZBETH CAÑAS SANTANA y D).- El pago de gastos y costas que se originen dentro del presente juicio, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 1.224 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. En virtud que desde el diecinueve de octubre del dos mil ocho, la actora y el hoy demandado se encuentran separados, habiendo transcurrido más de un año sin cohabitación y desde esa fecha hasta el momento no han vuelto a realizar vida en común. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le concede un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, para que comparezca ante este Tribunal y produzcan su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo pueda representar en el juicio el mismo se seguirá en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que señalen domicilio dentro de la circunscripción del Juzgado para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, tal y como lo disponen los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código de Procedimientos Civiles, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y anexo exhibidos, debidamente selladas y cotejadas para traslado para su mayor ilustración.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además una copia íntegra de la resolución en la puerta de éste Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el veinte de octubre del dos mil diez.- Doy fe.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Pedro Negrete Villegas.-Rúbrica.

1254-A1.-26 octubre, 8 y 18 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARIA CONCEPCION ZAMORA RODRIGUEZ.

IRENE OSORNIO SALDAÑA, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 318/2010, relativo al juicio ordinario civil (otorgamiento y firma de escritura), promovido en contra de MARIA CONCEPCION ZAMORA RODRIGUEZ, manifestando que el día cinco de junio de dos mil tres celebró contrato de cesión de derechos con la ahora demandada respecto del terreno denominado Ejidos de Santa María Tulpetlac, ubicado en lote dieciocho, manzana uno, de la calle sin nombre en el poblado de Ejidos de Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros con lote veintidós, al sur: 8.00 metros con calle sin nombre, al oriente: 15.00 metros con lote diecisiete y al poniente: 15.00 metros con lotes diecinueve y veinte, pagando en esa misma fecha el precio estipulado por la compraventa a la ahora demandada quien a su vez le hizo entrega de la posesión física y material del inmueble objeto del contrato, manifestando la actora que a pesar de los múltiples requerimientos extrajudiciales que ha realizado, la demandada no le ha otorgado la escritura correspondiente, razón por la cual reclama como prestaciones las siguientes: "A).- El otorgamiento y firma de la escritura correspondiente a la operación del contrato privado de cesión de derechos que firmamos con fecha cinco de junio del 2003, operación mediante la cual la demandada enajenó a mi favor el terreno denominado Ejidos de Santa María Tulpetlac y solo para el caso de que se niegue o rehuya a esta obligación, solicito de su Señoría la firma en rebeldía, previo apercibimiento correspondiente de ley. B).- La inscripción de la referida escritura en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la adscripción. C).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio". Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de la demandada MARIA CONCEPCION ZAMORA RODRIGUEZ, se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación dentro de la misma población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fija además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veinticuatro de septiembre de dos mil diez.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

1254-A1.-26 octubre, 8 y 18 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
 E D I C T O**

NOTIFICACION.

INMOBILIARIA DICHA S.A. y JOSE TRINIDAD SUAREZ ROCHA, se hace de su conocimiento que la C. KARLA JARITZI SEGURA GALINDO denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 405/2008 el Juicio Ordinario Civil usucapión, fundándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha 06 de enero de 2000 celebre contrato privado de compraventa con el C. JOSE TRINIDAD SUAREZ ROCHA, respecto del lote 39, de la manzana 616, de la calle de Los Dioses número 31, Colonia o Fraccionamiento Ciudad Azteca, Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble por el que pague la cantidad de \$ 153,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que recibió en efectivo la parte vendedora, quedando como recibo el mismo contrato. 2.- En fecha 15 de octubre de 1980 el señor JOSE TRINIDAD SUAREZ ROCHA adquirió de INMOBILIARIA DICHA S.A. el lote 39, de la manzana 616, de la calle de Los Dioses número 31, Colonia o Fraccionamiento Ciudad Azteca, Ecatepec de Morelos, Estado de México, como se acredita con el contrato de promesa de venta que se anexa a la demanda. 3.- En fecha 03 de noviembre de 1982, el señor JOSE TRINIDAD SUAREZ ROCHA, terminó de pagar el total de la operación con INMOBILIARIA DICHA S.A., respecto del multicitado bien, según se desprende de recibo de pago número 2568 por la cantidad de \$ 22,020.60, el cual se agrega a la demanda. 4.- El lote antes descrito consta de una superficie de 140.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias al norte: 17.50 metros con el lote 38, al sur: en 17.50 metros con el lote 40; al este: en 8.00 metros con calle de Los Dioses; al oeste: en 8.00 metros con lote 18, de certificado de inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio se desprende que la titular registral de inmueble se encuentra inscrito favor del demandado INMOBILIARIA DICHA S.A. bajo los siguientes datos registrales partida 1455, volumen 57, libro 1, sección 1 de fecha 08 de mayo de 1075, documento que se anexa a la demanda. 5.- Desde el momento mediante contrato privado de compraventa el inmueble motivo del presente juicio realizando actos de dominio y posesión sobre el mismo, siendo siempre mi posesión en calidad de propietaria, posesión que hasta la fecha sigo detentando y con los siguientes atributos pacífica, pública y de buena fe, siendo poseedora de buena fe con base en mi contrato de compraventa mismo título que es justo, verdadero válido, pues desde que lo celebre tengo, la posesión ininterrumpida, continua y por lo cual ha operado a favor del suscrito efectos prescriptivos, por lo tanto solicito se me declare judicialmente propietaria del inmueble; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a INMOBILIARIA DICHA S.A. y JOSE TRINIDAD SUAREZ ROCHA, por medio de edictos, que se publicara tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos de éste

Juzgado por todo el tiempo de la notificación. Dado a los ocho días del mes de octubre del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

3823.-26 octubre, 5 y 17 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente número 570/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, que promueve LUIS LINO GONZALEZ RAMIREZ, por su propio derecho, respecto de una fracción del terreno marcado catastralmente con el número 2, de la Avenida Independencia, en el poblado de Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 24.80 metros con Pablo Ramírez López; al sur: 13.95 metros con Verónica González Ramírez; al oriente: 10.00 metros antes con Familia Pérez Sánchez ahora con Consuelo Sánchez Rivero; al poniente: en dos líneas, la primera de 4.30 metros con paso de servidumbre y la segunda de 26.25 metros con María de los Angeles González Ramírez, ahora la primera línea de 4.30 metros linda con paso de servidumbre que conduce a la Avenida Independencia y la segunda línea de 26.25 metros linda con María de los Angeles González Ramírez, con una superficie aproximada de 278.64 (doscientos setenta y ocho punto sesenta y cuatro) metros cuadrados aproximadamente.

El Juez del conocimiento ordenó su publicación por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación por dos veces con intervalos de dos días, haciéndose saber a quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de ley, se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a los veintidós días de octubre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eva María Marlen Cruz García.-Rúbrica.

3825.-26 y 29 octubre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 578/10, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por SALVADOR PEÑA SANCHEZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre un inmueble ubicado en Paseo Colón número 211 (antes 205), Residencial Colón, en Toluca, México; que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros con Adolfo Mendoza Hernández, (colindante actual Guillermo Mendoza Angeles y Esperanza Mendoza Angeles); al sur: 25.00 metros con terreno de la señorita María de la Luz Peña Sánchez, colindante actual señorita Delia Peña Sánchez; al oriente: 7.50 metros con la señorita Javiera Sánchez, (colindante actual señorita Delia Peña Sánchez); al poniente: 7.50 con Calzada Colón, con una superficie aproximada de 187.50 metros cuadrados, haciendo saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Para la publicación de los edictos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Claudia María Velázquez Tapia.-Rúbrica.

3826.-26 y 29 octubre.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

NOTIFICACION A COLINDANTES: ALEJANDRO RAMIREZ y MARINA VALDEZ MOSQUEDA.

En el expediente marcado con el número 429/2010, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por CRISTHIAN RUBEN GUADARRAMA CERVANTES, por auto de trece octubre de dos mil diez, el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, ordena la notificación a los colindantes ALEJANDRO RAMIREZ y MARINA VALDEZ MOSQUEDA, de las siguientes prestaciones: 1).- Que en fecha diecisiete de junio del dos mil, adquirí a través de contrato de compra venta del señor JESUS CARBAJAL GARCIA, el terreno ubicado en el paraje denominado "La Rueda", del poblado de San Juan de las Huertas, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 30.00 metros con Alejandro Ramírez; al sur: 30.00 metros con Jesús Carbajal García; al oriente: 33.33 metros con Marina Valdez Mosqueda; al poniente: 33.33 metros con calle sin nombre, con una superficie 1,000.00 m2. 2).- Que el inmueble carece de antecedentes registrales, tal y como lo acredito con el correspondiente certificado de no inscripción, expedido por el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, México. 3).- Exhibo a su Señoría constancia que mi inmueble no pertenece al régimen ejidal. 4).- Dicho terreno se encuentra registrado fiscalmente, a mi nombre, por lo que estoy acreditado a su Señoría estar al corriente del pago del impuesto predial hasta por este año, como lo acredito con la boleta predial del año 2010. 5).- Desde la fecha en que adquirí el inmueble objeto de la presente, y que consta en el contrato referido lo he poseído desde hace más de cinco años a título de dueño, en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida y de buena fe, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, cíteseles por edictos que contendrán una relación sucinta de la diligencia de información de dominio, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse por sí o por conducto de quien sus derechos represente, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, fíjese además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirán las presentes diligencias en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín, quedando en la Secretaría a su disposición las copias de la demanda.

Toluca, México, a veinte de octubre del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

3806.-26 octubre, 5 y 17 noviembre.

JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

MARIA ARRIAGA CASTAÑEDA.
 DOM.- EMILIO CARRANZA 3 HUITZILZINGO CHALCO,
 ESTADO DE MEXICO.

En los autos de la tercería excluyente de dominio deducida del expediente número 426/10, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BOCANEGRA ARRIAGA VIRGINIA, en contra de MARIA ARRIAGA CASTAÑEDA, el tercero CIPRIANO MEZA CALDERON reclamó: a).- La cancelación del embargo trabado sobre los bienes muebles de mi

propiedad consistentes en: un televisor 14" a color LG, un juguetero, una sala de 3 piezas color café, un televisor 32" Sony, un teatro en casa Sony, un DVD Sony, un refrigerador 9 pies, un juguetero tubular, un librero de 4 secciones, un estéreo, dos videocaseteras, un play station Sony, y un televisor 22" Sony, b).- La restitución de los bienes muebles embargados al suscrito mismos que solicito me sean devueltos a mi domicilio de donde fueron sustraídos de manera ilegal por parte de la actora en el presente juicio, c).- El pago de la cantidad de \$ 10,000.00 por concepto de daños originados a mi propiedad al momento de llevar a cabo la ilegal diligencia de embargo, d).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Así mismo dentro del procedimiento se ordenó emplazar a la ejecutada MARIA ARRIAGA CASTAÑEDA, a costa del tercer opositor por medio de edictos, haciéndole saber a la ejecutada MARIA ARRIAGA CASTAÑEDA, que deberá comparecer dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, ante este unitario, a manifestar lo que a su derecho e interés corresponda, en relación a la tercería excluyente de dominio, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción en que se ubica ese Juzgado. Asimismo, fíjese en la puerta de este Organismo Jurisdiccional una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio del rotulón, que se fijará en la puerta del Juzgado, que contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces consecutivas, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México. Dado en Chalco, México, a los (10) diez días del mes de septiembre del (2010) dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Verence Aguilar García.-Rúbrica.

3807.-26, 27 y 28 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

En los autos del expediente 967/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, promovido por IVAN JESUS AGUILAR RODRIGUEZ y CINTHYA VERONICA CERDA GARCIA, respecto del bien terreno ubicado en calle Ignacio Manuel Altamirano número dieciocho, Colonia San Juan Atlamica, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 24.43 m (veinticuatro metros cuarenta y tres centímetros) y colinda con Gregorio Hugo Pérez Flores: al sur: 28.00 m (veintiocho metros) y colinda con Familia Núñez Vega; al este: 9.60 m (nueve metros sesenta centímetros) y colinda con Río Huayapango; al oeste: 9.07 (nueve metros siete centímetros) y colinda con María Isabel Hernández Esquivel, con una superficie de 292.72 m2 (doscientos noventa y dos punto setenta y dos metros cuadrados).

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído del veintitrés de septiembre de dos mil diez, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos, ordenando fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias, se expiden a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

1253-A1.-26 y 28 octubre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por URRUTIA PADILLA LAURA ILIANA, en contra de SERGIO CHAPA BERMEJO, expediente número 762/2009, el C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que dice:

Se convocan postores a la subasta judicial en tercera almoneda, sin sujeción a tipo, respecto del inmueble ubicado en la casa número ciento sesenta y nueve, de la calle Hacienda de la Punta y terreno que ocupa, o sea, el lote de terreno número ciento nueve, de la manzana siete, del Fraccionamiento "Hacienda de Echegaray", en Naucalpan de Juárez, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a diez horas del día veintidós de noviembre del año en curso, cuyo precio es la cantidad de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces en el tablero de avisos de este Juzgado y en el de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico "La Razón", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Juez, Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.-México, Distrito Federal, a trece de octubre del año dos mil diez.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lda. Lorena Galindo Ramírez.-Rúbrica.

1255-A1.-26 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

TERCERA ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente, marcado con el número 1227/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ANTES BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. contra DELFINA AMARO VELAZQUEZ, la Licenciada EMILIA CAMARGO PEREZ, Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, ordenó la publicación de los presentes edictos: se señalan las doce horas del ocho de noviembre de dos mil diez, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, consistente en la vivienda ubicada en el lote número ocho, (8) C-7, de la calle Dr. Jorge Jiménez Cantu número 73, Fraccionamiento Las Casitas de San Pablo, San Pablo de las Salinas, Tultitlán, México, mismo que se encuentra inscrito e identificado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán México, como casa 7 del condominio marcado con el número oficial 73-7, de la calle Doctor Jiménez Cantú, lote 8, de la subdivisión de la mitad del lote 66, Fraccionamiento Las Casitas de San Pablo en San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, sirviendo como base legal la cantidad de \$175,053.15 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 15/100 M.N.), por lo tanto, se convoca a postores, mediante edictos los cuales se publicarán por una sola vez, en la tabla de avisos de éste Juzgado y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de

México. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado.

Dado en el local de este Juzgado a los veintiún días del mes de octubre de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

1256-A1.-26 octubre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55o. de lo Civil, señaló las diez horas del día nueve de noviembre del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, en el Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ SANDOVAL, expediente número 388/09, respecto del bien inmueble ubicado en la casa número cincuenta de la Avenida Veintisiete de Abril (lotes diez y once de la manzana dieciséis) ubicada en la Colonia Manuel Avila Camacho, San Bartolo Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$3'715,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), con la rebaja del veinte por ciento de la tasación.

Para su publicación y fijación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 6 de octubre del año 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Vargas Zúñiga.-Rúbrica.

1256-A1.-26 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO: 803/09.

En los autos originales del Juicio Especial Hipotecario, seguido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de RAUL CHAVEZ LARA, la C. Juez señaló doce horas del día veintidós de noviembre del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado ubicado en Avenida Pedro Guzmán Campos número diecisiete, lote seis, de la manzana uno, del conjunto urbano de tipo habitacional medio denominado "Espacio Cinco", condominio Sierra El Pinal, edificio "A", departamento 303 y sus respectivos anexos, consistentes en el uso exclusivo de dos cajones de estacionamiento marcados con los números 87 y 88, Colonia El Potrero, Lomas de San Lorenzo, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1'234,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento de esa cantidad para poder tomar parte en la subasta.

Para su publicación por dos veces en el periódico "La Crónica", en los tableros de avisos de la Tesorería y en los del Juzgado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en los estrados del Juzgado y en los sitios de costumbre por igual plazo.-México, D.F., a 03 de septiembre de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Pedro Abel Mejía Contreras.-Rúbrica.

3815.-26 octubre y 9 noviembre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 1028/2008.
 SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SINDICATO DE TRABAJADORES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL, en contra de GALICIA VELEZ GERMAN FERNANDO.-La C. Juez dictó un auto que en lo conducente dice: México, Distrito Federal, a ocho de octubre y treinta y uno de agosto del año dos mil diez "...en ejecución de sentencia para que tenga lugar la subasta pública en primera almoneda del bien inmueble embargado consistente en calle Retorno 2, número 14, Colonia Hogar Obrero, Municipio de Tlalhepantla, Estado de México, también identificado como lote 7, manzana 4 del Fraccionamiento Hogar Obrero, Sociedad Civil Sección Tlayacapa, Municipio de Tlalhepantla, Estado de México, y para que tenga verificativo dicha subasta se señalan las doce horas del día dieciocho de noviembre próximo, sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON SESENTA Y DOS MIL CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N., cantidad fijada por el perito de la parte actora, siendo postura legal la totalidad de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI y sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en los tableros y avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y así mismo en el periódico Diario Imagen. Por otra parte y tomando en consideración que el inmueble materia del remate en cuestión se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos, copias necesarias y oficios correspondiente, para la publicación de los edictos de que se trata, facultándose al C. Juez competente en el Municipio de Tlalhepantla, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva anunciar el remate en cuestión en la forma y términos que para tal efecto establece la Legislación de esa Entidad Federativa. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez ante su C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los tableros y avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y así mismo en el periódico Diario Imagen.-México, D.F., a 14 de octubre de 2010.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Ma. Susana Leos Godínez.-Rúbrica.

3816.-26 octubre, 3 y 9 noviembre.

JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE: 817/2008.
 SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas cinco de octubre y veintiuno de septiembre ambos del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido

por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JOEL RODOLFO FRANCO SALDAÑA y OTRA, expediente número 817/2008, la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, Licenciada HAYDEE DE LA ROSA GARCIA, ordenó sacar a remate en primera almoneda y pública subasta, respecto del inmueble hipotecado consistente en inmueble hipotecado, consistente en el departamento número diecisiete del edificio tres del lote seis, de la manzana dos del conjunto urbano denominado "Los Héroes", sujeto al régimen de propiedad y condominio marcado con el número oficial dos de la calle sin nombre, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de cincuenta y dos metros setenta decímetros cuadrados, se señalan las diez horas del día veintidós de noviembre del año dos mil diez, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N., que resultó del avalúo emitido por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada que resultó del avalúo practicado por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada.-México D.F., a 06 de octubre del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Virginia López Ramos.-Rúbrica.

3817.-26 octubre y 9 noviembre.

JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE: 808/1994.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil diez, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por AARON AVILA LOPEZ, en contra de MIGUEL ANGEL FLORES SANCHEZ y MARIA ELVIRA AYALA RODRIGUEZ DE FLORES, expediente número 808/1994. La C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, dictó unos autos que a la letra dicen:

México, Distrito Federal, a veintinueve de septiembre del año dos mil diez, a sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora, visto su contenido y toda vez que el contrato de compraventa otorgado por INMOBILIARIA CENTRAL S.A. DE C.V., y MIGUEL ANGEL FLORES SANCHEZ y MARIA LUISA AYALA RODRIGUEZ DE FLORES CORRE, agregado a las presentes actuaciones, como lo solicita el promovente y para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble materia del presente juicio, se señalan las diez horas del día veintidós de noviembre del año en curso, fecha que se señala en virtud de no existir otra más cercana en la agenda de la Secretaria B debido al cúmulo de trabajo existente en el Juzgado, siendo el bien inmueble a rematar, el terreno y la casa sobre el construido número veinticinco, de la manzana dieciocho de la calle de Crisantemos del Fraccionamiento Izcalli, Ecatepec Estado de México, con medidas y colindancias que son de verse en las presentes actuaciones, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo, debiéndose convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo atento a lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado

de México, para que por su conducto y en auxilio a las labores de este Juzgado proceda a fijar los edictos correspondientes en los lugares de costumbre que la Legislación Procesal Local señale, debiendo encontrarse vigentes los avalúos y certificados de gravámenes correspondientes al momento de celebrarse la audiencia de remate, facultándose al C. Juez exhortado para que gire oficios y acuerde todo tipo de promociones. Se hace del conocimiento de las partes que una vez que concluya el presente asunto se procederá a la destrucción del expediente dentro del término de seis meses contados a partir del auto que así lo ordene.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, Licenciada Haydee de la Rosa García, ante el C. Secretario de Acuerdos "B".-Doy fe.-México, Distrito Federal, a cinco de octubre del año dos mil diez.-Agréguese a sus autos el escrito de KARLA LABRADA GUEVARA en su carácter de apoderada de la parte actora. Se tienen por hechas sus manifestaciones, en mérito de las mismas se tiene por aclarado el domicilio del inmueble materia de la presente controversia, mismo que se ubica en la casa habitación y terreno que ocupa en el lote 25 de la manzana 18 y que conforme a la actual nomenclatura corresponde el número oficial 46 de la calle de Crisantemos del Fraccionamiento Izcalli Ecatepec, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, como se desprende del certificado de libertad o existencia de gravámenes de fecha cinco de mayo del dos mil diez que obra a fojas 542 y de los avalúos rendidos en autos por los peritos de las partes, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. Debiéndose insertar dicho domicilio en los edictos ordenados en proveído dictado con fecha veintinueve de septiembre pasado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, Licenciada Haydee de la Rosa García, asistida de la C. Secretaria de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley, Licenciada Tabata Guadalupe Gómez López, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", por Ministerio de Ley, Lic. Tabata Guadalupe Gómez López.-Rúbrica.

3818.-26 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1038/2010.
SEGUNDA SECRETARIA.

JESUS TELESFORO DE LUCIO MARTINEZ, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso "Información de Dominio", respecto de la parte del predio, El Rancho Cozotlán, ubicado en Ranchería de Cozotlán, Municipio de San Juan Teotihuacan, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 121.84 metros y linda con Fernando de Lucio Martínez, al sur: 125.98 metros y colinda con Herminio de Lucio Martínez; al oriente 1: 47.20 metros y colinda con vereda (hoy privada sin nombre), al oriente 2: 74.93 metros y colinda con vereda (hoy privada sin nombre), al oriente 3: 47.47 metros y colinda con vereda (hoy privada sin nombre), al poniente: 169.38 metros y colinda con Cruz Voso "N". Con una superficie aproximada de: 21,051.27 metros cuadrados.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días. Se expiden los presentes en la Ciudad de Texcoco, México, a los catorce días de octubre del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

3819.-26 y 29 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 976/2010.
ACTORA: AMALIA FIGUEROA VALENCIA.
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO.

La C. AMALIA FIGUEROA VALENCIA, por su propio derecho, demanda procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, en el expediente número 976/2010, respecto del terreno denominado "Xochicuac", ubicado en calle Acueducto, lote 25, manzana 02, Colonia Ampliación Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, México, fundándose para ello en los siguientes hechos:

Que en fecha catorce de enero del año dos mil celebró contrato definitivo de compraventa con la señora LEONOR ESPINOZA ALVAREZ, respecto del predio señalado en líneas precedentes, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros, linda con lote 26, al sur: 20.00 metros, linda con lote 24, al oriente: 9.00 metros, linda con calle Acueducto, también conocido como Acueducto Chiconautla, al poniente: 9.00 metros, linda con lote 18, con una superficie total de: 180 metros cuadrados.

El inmueble citado con antelación no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Instituto de la Función Registral adscrito al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Por último manifiesta que agrega una certificación del estado actual en que se encuentra el predio de su propiedad, un plano descriptivo de localización de dicho inmueble, y la constancia expedida por el Comisariado Ejidal de donde se desprende que el predio de su propiedad no corresponde a ejido, ni afecta patrimonio municipal.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de circulación diaria todos de esta Entidad, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley, se expide a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

3820.-26 y 29 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Expediente No. 12300/101/2010, CENTRO DE SALUD DE COCOTITLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Centro de Salud Cocotitlán" ubicado en calle Buevavista s/n, Barrio de Techichilco, Municipio de Cocotitlán, Estado de México, que mide y linda: al norte: 37.30 metros colinda con propiedad del señor Rosendo Aguilar Villegas; al sur: 37.20 metros colinda con calle Buenavista; al oriente: en dos líneas 12.95 metros y 64.60 metros con propiedad del señor Miguel Buendía; al poniente: en una línea de 84.10 metros colinda con calle Nicolás Bravo. Con una superficie de 2,854.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.

Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 11 de octubre de 2010.-Atentamente, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3827.-26, 29 octubre y 4 noviembre.

Expediente No. 11897/84/2010, HOSPITAL GENERAL AMECAMECA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble sin denominación, ubicado en Cerrada de Cuauhtémoc s/n, Cabecera Municipal, en el Municipio de Amecameca, Estado de México, que mide y linda: al norte: en dos líneas de 62.60 metros y 19.05 metros con propiedad de Ferrocarril Inter Oceánico; al sur: en dos líneas de 74.80 metros y 4.60 metros con Cerrada de Cuauhtémoc; al oriente: en una línea de 69.80 metros colinda con Escuela Preparatoria "Sor Juana Inés de la Cruz"; al poniente: en tres líneas de 16.37 metros, 77.65 metros y 1.50 metros con Cerrada de Cuauhtémoc y Estancia Infantil. Con una superficie de 6,359.21 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 11 de octubre de 2010.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3827.-26, 29 octubre y 4 noviembre.

Expediente No. 11898/85/2010, CENTRO DE SALUD TEMAMATLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble sin denominación, ubicado en calle Nuevo León s/n, en la Comunidad de Temamatla, en el Municipio de Temamatla, Estado de México, que mide y linda: al norte: en una línea de 32.50 metros con Iglesia "San Juan Temamatla"; al sur: en dos líneas la primera de 15.75 metros y la segunda de 19.25 metros con calle Nuevo León; al oriente: en una línea de 37.90 metros con Casa Parroquial; al poniente: en dos líneas la primera de 25.70 metros y la segunda de 10.68 metros con Casa de la Cultura. Con una superficie de 851.20 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 11 de octubre de 2010.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3827.-26, 29 octubre y 4 noviembre.

Expediente No. 11899/86/2010, CENTRO DE SALUD ATLAUTLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble sin denominación, ubicado en calle Emilio Carranza s/n, Barrio San Lorenzo, en el Municipio de Atlautla, Estado de México, que mide y linda: al norte: en una línea de 24.11 metros con Donaciano Maya Torres; al sur: en una línea de 24.45 metros con calle Emilio Carranza; al oriente: en una línea de 24.90 metros con Jaime Marín Bautista; al poniente: en una línea de 24.98 metros con Avenida Juárez. Con una superficie de 605.50 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 11 de octubre de 2010.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3827.-26, 29 octubre y 4 noviembre.

Expediente No. 11900/87/2010, CENTRO DE SALUD SAN ANDRES METLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble sin denominación, ubicado en calle Vicente

Guerrero s/n, en el Municipio de Cocotitlán, Estado de México, que mide y linda: al norte: en una línea de 37.85 metros con calle Vicente Guerrero; al sur: en una línea de 29.00 metros con Telesecundaria "Antonio Caso"; al oriente: en una línea de 61.00 metros con Enriqueta Hernández Molina; al poniente: en una línea de 52.10 metros con calle Vicente Guerrero. Con una superficie de 1,811.40 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 11 de octubre de 2010.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3827.-26, 29 octubre y 4 noviembre.

Expediente No. 11901/88/2010, CENTRO DE SALUD TLALMANALCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble sin denominación, ubicado en Avenida Mirador No. 40, Cabecera Municipal, en el Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: en una línea de 50.63 metros linda con Avenida Mirador; al sur: en una línea de 50.57 metros colinda con DIF Municipal; al oriente: en una línea de 35.65 metros con Mercado Municipal; al poniente: en una línea de 39.55 metros con Salvador Casales. Con una superficie de 1,899.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 11 de octubre de 2010.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3827.-26, 29 octubre y 4 noviembre.

Expediente No. 11902/89/2010, CENTRO DE SALUD TENANGO DEL AIRE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble sin denominación, ubicado en calle Los Censos Nacionales s/n, Barrio La Palma, en el Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, que mide y linda: al norte: en una línea de 32.00 metros con calle Censos Nacionales; al sur: en una línea de 32.00 metros con Escuela 5 de Febrero; al oriente: en una línea de 35.20 metros con Escuela 5 de Febrero; al poniente: en una línea de 35.50 metros con el Sr. Gustavo Ramírez. Con una superficie de 1,126.4 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 11 de octubre de 2010.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3827.-26, 29 octubre y 4 noviembre.

Expediente No. 11903/90/2010, CENTRO DE SALUD OZUMBA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble sin denominación, ubicado en Avenida Morelos esquina Leona Vicario, en el Municipio de Ozumba, Estado de México, que mide y linda: al norte: en una línea de 33.70 metros con calle Leona Vicario; al surponiente: en una línea de 33.70 metros con Leonor Valencia Sandoval; al surorientado: en una línea de 23.40 metros con Florencio López Gallegos; al norponiente: en una línea de 23.40 metros con Avenida Morelos. Con una superficie de 787.89 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.

Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 11 de octubre de 2010.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3827.-26, 29 octubre y 4 noviembre.

Expediente No. 11904/91/2010, CENTRO DE SALUD AYAPANGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble sin denominación, ubicado en calle Jaime Nunó s/n, en la Comunidad de Ayapango, en el Municipio de Ayapango, Estado de México, que mide y linda: al norte: en una línea de 23.80 metros con propiedad del C. Sergio Rubio; al sur: en una línea de 24.70 metros con Bodega Conasupo; al oriente: en una línea de 19.00 metros con propiedad del C. Fortino Rogelio y C. Gualdo Moisés; al poniente: en una línea de 18.30 metros con calle Jaime Nunó. Con una superficie de 451.92 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 11 de octubre de 2010.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3827.-26, 29 octubre y 4 noviembre.

Expediente No. 11905/92/2010, CENTRO DE SALUD SAN JUAN TEPECOCULCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble sin denominación, ubicado en Av. México s/n, en el Municipio de Atlautla, Estado de México, que mide y linda: al norte: en una línea de 19.65 metros con Av. México; al sur: en una línea de 19.45 metros con Juliana Mejía; al oriente: en una línea de 71.30 metros con Ricardi Rocha; al poniente: en una línea de 80.90 metros con Eneidino Mejía. Con una superficie de 1,441.90 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 11 de octubre de 2010.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3827.-26, 29 octubre y 4 noviembre.

Expediente No. 11906/93/2010, CENTRO DE SALUD SAN ANDRES TLALAMAC, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble sin denominación, ubicado en camino a la Colonia Guadalupe-Hidalgo s/n, San Andrés Tlalamac, en el Municipio de Atlautla, Estado de México, que mide y linda: al norte: en una línea de 60.95 metros con camino a la Colonia Guadalupe-Hidalgo; al sur: en dos líneas de 4.27 metros con calle Oaxaca y 37.00 metros con calle Guerrero; al oriente: en una línea de 107.05 metros con calle Oaxaca; al poniente: en una línea de 89.45 metros con Kinder "Fray Bartolomé de las Casas". Con una superficie de 4,427.86 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 11 de octubre de 2010.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3827.-26, 29 octubre y 4 noviembre.

Expediente No. 11907/94/2010, CENTRO DE SALUD SAN MATIAS CUIJINGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble sin denominación, ubicado en calle Gustavo Baz s/n, en el Municipio de Juchitepec, Estado de México, que mide y linda: al norte: en una línea de 19.24 metros con Avenida Gustavo Baz; al sur: en una línea de 21.87 metros con Jardín de Niños "Jesús Reyes Heróles"; al oriente: en una línea de 50.33 metros con Prolongación Francisco I. Madero; al poniente: en una línea de 49.89 metros con la Sra. Graciela Galván Cortés y Rogelio Gonzáles García. Con una superficie de 1,029.49 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 11 de octubre de 2010.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3827.-26, 29 octubre y 4 noviembre.

Expediente No. 11908/95/2010, CENTRO DE SALUD TEPETLIXPA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble sin denominación, ubicado en Av. Sor Juana Inés de la Cruz, Barrio La Pilatilla, en el Municipio de Tepetlixpa, Estado de México, que mide y linda: al norte: en una línea de 44.28 metros con calle Emilio Carranza; al sur: en una línea de 44.25 metros con Avila Gochicoa Francisco; al oriente: en una línea de 33.00 metros con Rivera Muñoz Pilar; al poniente: en una línea de 36.70 metros con calle Sor Juana Inés de la Cruz. Con una superficie de 1,540.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 11 de octubre de 2010.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3827.-26, 29 octubre y 4 noviembre.

Expediente No. 13576/102/2010, GUILLERMO RAMIREZ TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Las Manzanitas", ubicado en el Municipio de Juchitepec, Estado de México, que mide y linda: al norte: 89.50 metros colinda con Celso Canales; al sur: 90.00 metros colinda con Ignacio Alvarado; al oriente: 31.00 metros colinda con calle; al poniente: 32.00 metros colinda con calle. Con una superficie de 2,827.13 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 11 de octubre de 2010.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3827.-26, 29 octubre y 4 noviembre.

Expediente No. 12992/100/2010, BERNAL HUERTA JAIME y ELIZABETH HERNANDEZ MONTIEL, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xaltipac", ubicado en calle Garita de Matamoros s/n, en el poblado de Amecameca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 9.74 metros colinda con Olivia Castro Rocha; al sur: 9.74 metros colinda con Joaquín Córdova Castillo; al oriente: 27.05 metros colinda con Gregorio Carrillo Castrorio; al poniente: 27.05 metros colinda con paso de servidumbre. Con una superficie de 263.46 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 11 de octubre de 2010.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3827.-26, 29 octubre y 4 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 5218/90/2010, MANUEL BANDA MAYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Mojonera", ubicado en Colonia Sin Nombre, del poblado de Tecámac de F.V., Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 28.00 m y linda con calle sin nombre; al sur: 28.00 m y linda con Cristóbal Tovar Diosdado; al oriente: 19.25 m y linda con Antonio Banda Maya; al poniente: 19.25 m y linda con calle sin nombre. Con una superficie de 539.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 12 de octubre de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3827.-26, 29 octubre y 4 noviembre.

Exp. 143/39/2010, DR. MARCO ANTONIO FLORES MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Camino Real a Xamimilolpa No. 3, Municipio y Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 10.50 m y linda con Gloria Arteaga Chávez; al sur: 12.60 m y linda con Av. Camino Real a Xamimilolpa; al oriente: 20.00 m y linda con Alejandro Blancas Espinoza; al poniente: 15.25 m y linda con Tiburcio Espinoza Franco. Con una superficie de 188.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 12 de octubre de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3827.-26, 29 octubre y 4 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 70299/671/2010, EL C. FRANCISCO ORO QUINTANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno que se encuentra ubicado en calle José María Morelos s/n, Barrio del Curtidor, Santa María del Monte, Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.50 metros lineales y colinda con el C. Francisco Oro Cantica; al sur: 12.90 metros lineales y colinda con calle José María Morelos y Pavón; al oriente: 26.90 metros lineales y colinda con el C. Francisco Oro Quintana; al poniente: 24.00 metros lineales y colinda con

privada. Dicha propiedad se encuentra en el sitio llamado Barrio del Curtidor Santa María del Monte, Zinacantepec, Méx., y se conoce con el nombre del Curtidor, teniendo una superficie de 323.31 metros cuadrados aproximadamente.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 23 de septiembre del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3827.-26, 29 octubre y 4 noviembre.

Exp. 68488/453/2010, EL C. GUSTAVO CASTAÑEDA MONTES DE OCA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en Av. 27 de Septiembre No. 43, San Jerónimo Chichahuaco, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.00 m con Enrique González Mejía; al sur: 11.00 m con Oscar González Mejía; al oriente: 6.20 m con Marcos Monroy, actualmente colinda con Bernabé Pichardo Monroy; al poniente: 6.20 m con Sra. Ma. Luisa Ramos. Teniendo una superficie aproximada de 68.20 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 24 de septiembre del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3827.-26, 29 octubre y 4 noviembre.

Exp. 50344/383/2010, EL C. JOSE MORENO SALDIVAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la calle de Pino Suárez y Libertad s/n, en Santa Ana Tlapaltitlán, actualmente calle Libertad 209, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 18.33 m con Dominga Saldívar; al sur: 17.83 m con Pedro Sánchez, actualmente colinda con Pedro Martínez Vallejo; al oriente: 12.21 m con Dominga Saldívar; al poniente: 12.07 m con calle Libertad. Con una superficie total aproximada de 219.40 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 27 de septiembre del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3827.-26, 29 octubre y 4 noviembre.

Exp. 37821/354/2010, EL C. BRAULIO CARMONA MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en la calle Miguel Hidalgo s/n, San Marcos Yachihuacaltepec, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 12.80 m con Claudio S. Carmona Mendoza; al sur: 13.00 m con Octavio Carmona Mendoza; al oriente: 26.50 m con Privada Familiar; al poniente: 26.50 m con Miguel Salinas Rodríguez. Superficie aproximada de 341.85 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 02 de junio del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3827.-26, 29 octubre y 4 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O S**

Expediente 12990/168/10, LETICIA PEREZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Sacramento, actualmente calle Río Sacramento, Barrio Salitrillo, Municipio de Huehuetoca, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de: 464.40 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 38.70 metros y colinda con Braulia Garfías Godínez; al sur: 38.70 metros y colinda con Pedro Pérez González; al oriente: 12.00 metros y colinda con Abel Pérez González; al poniente: 12.00 metros con calle Río Sacramento.

M. en D. Ma de los Dolores M. Libien Avila Registrador Público de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 28 de septiembre de 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.
 3827.-26, 29 octubre y 4 noviembre.

Expediente 12985/163/10, EUSEBIO PEREZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Sacramento, actualmente calle Río Sacramento, Barrio Salitrillo, Municipio de Huehuetoca, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de: 370.00 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 37.00 metros y colinda con Ignacio Pérez González; al sur: 37.00 metros y colinda con Daniel Pérez González; al oriente: 10.00 metros y colinda con Eusebio Pérez González; al poniente: 10.00 metros con calle Río Sacramento.

M. en D. Ma de los Dolores M. Libien Avila Registrador Público de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 28 de septiembre de 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.
 3827.-26, 29 octubre y 4 noviembre.

Expediente 12986/164/10, DANIEL PEREZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Sacramento, actualmente calle Río Sacramento, Barrio Salitrillo, Municipio de Huehuetoca, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 798.00 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 57.00 metros y colinda con Eusebio Pérez González; al sur: 57.00 metros y colinda únicamente con Manuel Chimal Pérez; al oriente: 14.00 metros y colinda con calle Río Bacarachi; al poniente: 14.00 metros y colinda con calle Río Sacramento.

M. en D. Ma de los Dolores M. Libien Avila Registrador Público de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 28 de septiembre de 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.
 3827.-26, 29 octubre y 4 noviembre.

Expediente 12987/165/10, PEDRO PEREZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Sacramento, actualmente calle Río Sacramento, Barrio Salitrillo, Municipio de Huehuetoca, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 570.00 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 57.00 metros y colinda únicamente con Leticia Pérez González; al sur: 57.00 metros y colinda con Ignacio

Pérez González; al oriente: 10.00 metros y colinda con calle de 6 metros; al poniente: 10.00 metros con calle Río Sacramento.

M. en D. Ma de los Dolores M. Libien Avila Registrador Público de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 28 de septiembre de 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.
 3827.-26, 29 octubre y 4 noviembre.

Exp. 12988/166/10, EL C. IGNACIO PEREZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado calle Sacramento actualmente calle Río Sacramento, Barrio Salitrillo Municipio de Huehuetoca, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 370.00 metros cuadrados mide y linda: al norte: 37.00 m colinda con Pedro Pérez González; al sur: 37.00 m colinda con Eusebio Pérez González; al oriente: 10.00 m colinda con Ignacio Pérez González; al poniente: 10.05 m colinda con calle Río Sacramento.

El C. Registrador M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 05 de octubre de 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.
 3827.-26, 29 octubre y 4 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O S**

Expediente 12989/167/2010, HABACUC HORTEALES AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Oxtotempa", ubicado en calle pública Ayuntamiento, esquina con calle Marcelo Palafox, Municipio de Melchor Ocampo, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: en 37.12 metros con calle pública Ayuntamiento, al sur: en 43.27 metros con calle pública Marcelo Palafox, al oriente: en 37.00 metros con calle Cerrada de Ayuntamiento, al poniente: en 54.04 metros linda con propiedad de Natalia López. Superficie aproximada: 1,690.90 metros cuadrados.

M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila, Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 23 de septiembre de 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.
 3827.-26, 29 octubre y 4 noviembre.

Exp. 12642/161/10, LA C. CLEOTILDE VITE ISLAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Santa Rita", ubicado en el Barrio La Concepción, Municipio de Tultitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de: 1,339.39 metros cuadrados, mide y linda: norte: 23.70 mts. con camino sin nombre, sur: 23.40 mts. con Genaro González, actualmente, cerrada sin nombre, oriente: 56.70 mts. con Héctor Salinas Miranda, poniente: 56.20 mts. con María Antonia Montelongo Gaitán.

El C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se

crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 06 de octubre de 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3827.-26, 29 octubre y 4 noviembre.

Exp. 16552/207/09, ILDEFONSO HERNANDEZ DANIEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlalmimilolpa", ubicado en Avenida Crispín Pérez Oriente s/n, Municipio de Melchor Ocampo, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: en 13.90 m linda con Rodrigo Hernández Daniel, al sur 1: en 8.04 m linda con Joaquín Gutiérrez Aguilar, al sur 2: en 11.70 m linda con Av. Crispín Pérez Oriente, al oriente 1: en 20.45 m linda con María del Carmen Balmaceda Brito, al oriente 2: en 22.13 m linda con Joaquín Gutiérrez Aguilar, al poniente: en 33.10 m linda con Zeferino Gutiérrez Aguilar. Superficie aproximada: 401.20 metros cuadrados.

M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila, Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 20 de septiembre de 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3827.-26, 29 octubre y 4 noviembre.

Exp. 16551/206/09, GUADALUPE GUEVARA CASTELLANOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Palma", ubicado en el pueblo de Visitación, Municipio de Melchor Ocampo, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al sur: en 30.80 m linda con Juan Javier Maya Rivas, al noroeste: en 34.00 m linda con zanja regadora, al oriente: en 17.00 m linda con camino público, al poniente: en 3.00 m linda con zanja regadora. Superficie aproximada: 295.00 metros cuadrados.

M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila, Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 20 de septiembre de 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3827.-26, 29 octubre y 4 noviembre.

Exp. 5323/96/10, ELVA ARGELIA RIOS URBAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Barrancaco", ubicado en calle Crispín Pérez, s/n, Municipio de Melchor Ocampo, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 443.34 metros cuadrados, mide y linda: al norte: en 18.32 m colinda con calle Crispín Pérez, al sur: en 18.32 m colinda con Claudia Jarquín Urbán, al oriente: en 24.20 m colinda con Rocío Felicitas Torres Urbán, al poniente: en 24.20 m colinda con Raymundo Campos Cuéllar.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 23 de septiembre de 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3827.-26, 29 octubre y 4 noviembre.

Exp. 4850/85/10, GUSTAVO OMAR VIQUEZ VEGA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Avenida del Trabajo s/n, Colonia El Mirador,

Visitación, Municipio de Melchor Ocampo, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: en 11.65 m con Avenida del Trabajo, al sur: en 11.65 m con Benjamín Refugio Vega Urbán, al oriente: en 21.50 m con camino viejo a Tultepec, al poniente: en 21.50 m con Benjamín Refugio Vega Urbán. Superficie aproximada: 250.47 metros cuadrados.

M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila, Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 10 de septiembre de 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3827.-26, 29 octubre y 4 noviembre.

Exp. 9763/132/10, EL C. JAIME ZUBIRIA MANZANO REPRESENTANTE DE INMOBILIARIA Y ARRENDADORA ZUALMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Peña", ubicado Avenida Gran Canal s/n, Barrio Santa María Caliacac, Municipio de Teoloyucan, del Distrito de Cuautitlán, con una superficie de: 9,769.00 metros cuadrados mide y linda: norte: 152.00 mts. con René Hernández, sur: 115.00 mts. con Raúl Sandoval Gómez, oriente: 78.00 mts. con Canal de Santo Tomás, poniente: 70.00 mts. con Jesús Zubiria Alanís.

El C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 27 de septiembre de 2010.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Cuautitlán, México, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3827.-26, 29 octubre y 4 noviembre.

Exp. 7840/112/10, LA C. MARLEN FLORES REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ignacio Rayón s/n, Barrio Capula, Municipio de Tepetzotlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de: 957.336 metros cuadrados, mide y linda: norte: 37.82 mts. con María Isabel Arce Hernández, sur: 27.89 mts. con caño regador, oriente: 26.00 mts. con calle Rayón, poniente: 33.61 mts. con Zanja Regadora.

El C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 11 de octubre de 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3827.-26, 29 octubre y 4 noviembre.

Exp. 5324/97/10, LA C. ANGELA RAMOS VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xipelco", ubicado dentro de esta Cabecera Municipal, actualmente calle Libertad sin número, Municipio de Melchor Ocampo, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 742.05 metros cuadrados mide y linda: norte: 45.55 mts. con Simona Margarita Ramos Vázquez, sur: en 2 tramos, el 1º de 33.60 mts. con Said González Rosas, el 2º tramo con 10.15 mts. con Eliberto Vicente Gómez Ríos, oriente: en 2 tramos, el 1º de 6.35 mts. con Anselmo Ríos, y el 2º de 13.30 mts. con Eliberto Vicente Gómez Ríos, poniente: 19.00 mts. con calle Libertad.

El C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 04 de octubre de 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3827.-26, 29 octubre y 4 noviembre.

Exp. 15929/186/10, EL C. OSCAR GUADALUPE GARCIA MONROY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Trigotenco" en perteneciente a este Municipio, ubicado Quinta Avenida Nepantla, sin número, Colonia San Pablo Otlica, Municipio de Tultepec, del Distrito de Cuautitlán, con una superficie de: 601.75 metros cuadrados mide y linda: norte: 14.50 mts. con Quinta Avenida Nepantla, sur: 14.50 mts. con Aída Pérez Viquez, oriente: 41.50 mts. con Aída Pérez Viquez, poniente: 41.50 mts. Con Ma. Citlalli Díaz Olivares, Uriel Fuentes González, Juan Manuel Torres Granados.

El C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 19 de octubre de 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3827.-26, 29 octubre y 4 noviembre.

Exp. 20683/253/09, EL C. MOISES MARTINEZ OLVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Temascal", ubicado en este pueblo de Visitación, actualmente en calle Belisario Domínguez, Col. Visitación, Municipio de Melchor Ocampo, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de: 87.65 metros cuadrados, mide y linda: norte: 6.10 mts. con Vicente Reyes Reyes, sur: 6.10 mts. con calle Belisario Domínguez, oriente: 14.37 mts. con Alberto Rodríguez Zúñiga, poniente: 14.37 mts. con Cruz Reyes Ramírez.

El C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 04 de octubre de 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3827.-26, 29 octubre y 4 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 81883/724/2010, EL C. RODOLFO SEBASTIAN GARCIA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble el cual se encuentra ubicado en: la calle Pino Suárez número 4, San Lucas Tunco, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: 09.00 metros con calle Pino Suárez, sur: 09.00 metros con Victor Lugo García, oriente: 18.00 metros con María del Refugio Contreras García, poniente: 18.00 metros con Genaro Manjarrez Sóstenes. Superficie aproximada de: 162.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 20 de octubre del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3827.-26, 29 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 20,680 volumen número 500 de fecha 11 de octubre del 2010, otorgada en el protocolo a mi cargo, se tramitó la sucesión testamentaria a bienes de la señora CELIA SALAS ESTRADA, a solicitud de los señores MARCO ANTONIO GOMEZ SALAS, en su carácter de albacea, así como los señores GLORIA ARACELI GOMEZ SALAS, representada en este acto por el señor MARCO ANTONIO GOMEZ SALAS, en su carácter de apoderado; MARIA ANTONIETA ETHELVINA GOMEZ SALAS, BEATRIZ GOMEZ SALAS, y MIGUEL ANGEL GOMEZ SALAS, todos en su carácter de descendientes, únicos y universales herederos; quienes RECONOCIERON la validez del testamento público abierto, otorgado por la de cujus en escritura número escritura pública número veinticinco mil ciento setenta y cuatro, de fecha diecinueve de octubre del año dos mil cinco, otorgada ante la fe del señor Licenciado Alvaro Muñoz Arcos, Notario Público número Ochenta y Nueve del Estado de México; en el acto los señores GLORIA ARACELI GOMEZ SALAS, MARCO ANTONIO GOMEZ SALAS, MARIA ANTONIETA ETHELVINA GOMEZ SALAS, BEATRIZ GOMEZ SALAS, y MIGUEL ANGEL GOMEZ SALAS, aceptaron la herencia instituida en su favor y reconocieron sus derechos hereditarios.

Asimismo el señor MARCO ANTONIO GOMEZ SALAS, aceptó el cargo de albacea que le fue conferido protestando en términos de Ley, su fiel y leal desempeño; manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes de la herencia.

En la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los once días del mes de octubre del año dos mil diez.-Doy fe.

EL NOTARIO PUBLICO No. 17 DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. OSCAR ALFREDO CASO BARRERA VAZQUEZ.-RUBRICA.

1252-A1.-26 octubre y 8 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEX.
P R I M E R A V I S O N O T A R I A L**

ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez No. 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600, y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México, Hago Constar:

Por escritura número 42,817 cuarenta y dos mil ochocientos diecisiete, de fecha 21 veintiuno del mes de septiembre del año 2010 dos mil diez, los denunciados, presuntos herederos, señores IRASEMA VAZQUEZ LOPEZ, RUBEN BERNAL LOPEZ, LAURA BERNAL LOPEZ y ANA LUCIA BERNAL LOPEZ, declararon la sucesión intestamentaria, a bienes de la de-cujus ELVIRA LOPEZ ESPINDOLA.

Señalando las 12:00 doce horas del día 8 ocho de noviembre del año 2010 dos mil diez, para recibir la testimonial.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, Oficial del Estado de México, y uno de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RUBRICA.
(MENR-510513K59).

3821.-26 octubre.



"LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO
Y CENTENARIO"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES No SOLVENTADAS DERIVADAS DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES MENSUALES

C. JOSÉ LUIS MACEDO DOMÍNGUEZ
TESORERO MUNICIPAL DE LUVIANOS
DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006

C. MANUEL DE LA VEGA SUÁREZ
TESORERO MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, MÉXICO
DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006

C. JUAN SAUCEDO LARA
TESORERO MUNICIPAL DE TEPOTZOTLAN, MÉXICO
DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006

En términos de lo dispuesto por los artículos 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y en cumplimiento a los acuerdos dictados por la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos en fecha treinta de agosto de dos mil diez, se procede a notificar por Edicto los Pliegos de Observaciones No Solventadas de folios, periodos y a cargo de los servidores públicos durante la administración 2003-2006 que se enlistan en el cuerpo del presente. Con las facultades que me confieren los artículos 1, 2, 3, 4 primer párrafo, fracción II, 5, 8 primer párrafo, fracciones I, II, III, V, X y XXXIII, 10, 13 primer párrafo, fracciones II, IV y XXII, 14, 21, 23 primer párrafo, fracciones III, IV y XI, 24 primer párrafo, fracciones I, II, IV, VI, VII y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, y 3 numeral 1 del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, autoridad competente para fiscalizar los ingresos y egresos de las entidades fiscalizables a efecto de comprobar si la recaudación, administración, y aplicación se llevó con apego a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación, en relación a los Municipios del Estado Libre y Soberano de México y considerando que de conformidad con lo establecido por el artículo 8 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las cuentas públicas del Estado y los Municipios serán revisadas por éste Órgano Superior de Fiscalización, se le dan a conocer los resultados de las revisiones practicadas por este Órgano Técnico a los Informes Mensuales correspondientes a los periodos comprendidos y mencionados en líneas siguientes, presentados por los Ayuntamientos de Luvianos, Nicolás Romero y Tepetzotlán, México, respectivamente.

SERVIDOR PÚBLICO	CARGO Y PERIODO DE ADMINISTRACION	NUMERO DE FOLIO DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	PERIODO DE REVISIÓN	MONTO DE LAS OBSERVACIONES
JOSÉ LUIS MACEDO DOMINGUEZ	TESORERO MUNICIPAL DE LUVIANOS MÉXICO, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006	129461	ABRIL 2006	\$23,000.00
		129593	MAYO 2006	\$12,000.00
		133125	JUNIO 2006	\$337,798.06
		133128	JULIO	\$2'026,224.70
		133215	AGOSTO	\$1'695,127.32
SERVIDOR PÚBLICO	CARGO Y PERIODO DE ADMINISTRACION	NUMERO DE FOLIO DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	PERIODO DE REVISIÓN	MONTO DE LAS OBSERVACIONES
MANUEL DE LA VEGA SUAREZ	TESORERO MUNICIPAL DE NICOLAS ROMERO, MÉXICO, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006	126180	ENERO 2006	\$2'177,259.93
		126181	FEBRERO 2006	\$483,082.61
		127221	MARZO 2006	\$165,110.30
SERVIDOR PÚBLICO	CARGO Y PERIODO DE ADMINISTRACION	NUMERO DE FOLIO DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	PERIODO DE REVISIÓN	MONTO DE LAS OBSERVACIONES
C. JUAN SAUCEDO LARA	TESORERO MUNICIPAL DE TEPOTZOTLAN MÉXICO, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006	127515	ENERO 2006	\$70,000.00
		128582	FEBRERO 2006	\$1,500.00
		129049	MARZO 2006	\$61,953.49
		129426	ABRIL 2006	\$28,626.05
		131038	JUNIO 2006	\$846,041.74
		133380	JULIO 2006	\$1'119,570.14
		133328	AGOSTO 2006	\$366,430.57

Cabe señalar que de conformidad con los artículos 87 primer párrafo fracción II, 93, 95 fracciones I, IV, XIV y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su carácter de Tesorero Municipal era el responsable de realizar las erogaciones que hacia el Ayuntamiento en el que fungió, así como de llevar los registros contables y contestar oportunamente los pliegos de observaciones y responsabilidades que hizo la Contaduría General de Glosa, actualmente Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y de recibir administrar y manejar recursos del erario.

Por lo anterior, en los términos y para los efectos previstos en los artículos 53 y 54 primer párrafo fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se hace de su conocimiento que cuentan con un plazo de **20 días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación del presente, en que surta efectos la notificación del presente oficio para presentar en las oficinas de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México sito en la Avenida Mariano Matamoros No. 124, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México, los elementos necesarios para justificar y/o aclarar las observaciones efectuadas, o bien acreditar la reparación o inexistencia del daño causado a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al Patrimonio de las Entidades Fiscalizables en que la que fungieron. Así mismo se le comunica que se pone a la vista y a su disposición en las oficinas de éste Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la documentación soporte relativa a cada una de las observaciones determinadas en el presente.

Se le apercibe que en caso de no proporcionar los elementos necesarios para justificar y/o aclarar las observaciones efectuadas, o bien acreditar la reparación o inexistencia del daño causado a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al Patrimonio de las Entidades Fiscalizables, dentro del plazo concedido en la fracción I del artículo 54 de la Ley de Fiscalización del Estado de México, se les tendrán por consentidas las observaciones determinadas en los pliegos respectivos y se estará a lo dispuesto en los artículos 54 primer párrafo, fracciones II y IV, 55 primer párrafo fracciones I y II, 56 y 58 de la Ley de Fiscalización Superior, sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran configurar del orden civil, penal y/o administrativo, en los términos del artículo 57 del ordenamiento legal en cita.

Conforme a la fracción 111 del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior de referencia, la presente notificación surtirá sus efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se le notificarán también vía edicto.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor estatal, a los seis días del mes de octubre del año dos mil diez.

ATENAMENTE

EL AUDITOR ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO
M. I. y C.P. MARÍA DE LAS MERCEDES CID DEL PRADO SÁNCHEZ
(RUBRICA).



"LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO
Y CENTENARIO"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

**EDICTO
PLIEGO DE OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA FINANCIERA
CONTENIDO EN EL OFICIO OSFEM/AECF/SAF/077/2008**

**C. MARÍA GLORIA SALVADOR VALDÉS
PRESIDENTA MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY DE NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO
ADMINISTRACIÓN 2003-2006**

**C. ONÉSIMO MORALES MORALES
SÍNDICO MUNICIPAL DE NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO
ADMINISTRACIÓN 2003-2006**

En términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y en cumplimiento de los acuerdos emitidos por la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos en fecha seis de octubre de dos mil seis, se procede a notificar por edicto el Pliego de Observaciones contenido en el oficio número OSFEM/AECF/SAF/077/2008, de la Auditoría Financiera practicada al Municipio de Nezahualcóyotl, México, por el periodo comprendido del 1° de enero al 17 de agosto de 2006, con las facultades que me confieren los artículos 14, 16 y 115 fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 38, 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV y 129 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; 1, 3, 4 fracción II, 8 fracciones I, II, V, VIII, X, XII, XX, XXXIII, 13 fracciones I, II, IV y XXII, 14, 21, 23 fracciones IV, V y XI, 24 fracciones VI, VII, IX y X, 54 fracciones I, II y IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, en relación con el artículo 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, determinándose como observaciones administrativas resarcitorias las siguientes:

OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS RESARCITORIAS

TOTAL: \$36'055,029.00

1. TRASPASOS FORTAMUNDF

\$25'359,270.00

Del análisis a la cuenta bancaria de los recursos FORTAMUNDF 2006, se observaron traspasos a las cuentas de FORTAMUNDF 2005 y PAGIM 2005, montos que no fueron reintegrados a su cuenta de origen.

REFERENCIA		FORTAMUNDF 2006 CTA. 6885365 INVERLAT		FORTAMUNDF 2005 CTA. 41884456 INVERLAT		PAGIM 2005 CTA. 2314090 BANORTE	
		CARGO	ABONO	CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
18/05/06	I D-201		\$5'698,093.00	\$5'698,093.00			
31/07/06	I 2-313		\$19'661,177.00			\$19'661,177.00	
TOTAL TRASPASOS			\$25'359,270.00				

2. CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE ALIVIO SOBRE AVENIDA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ

\$8'857,109.00

Se otorgó un anticipo del 50% a la empresa Micro Túnel, S.A. de C.V. para la realización de los trabajos de la obra "Construcción de Colector de Alivio sobre Avenida Sor Juana Inés de la Cruz Primera Etapa", sin embargo al realizar la verificación física de la misma se observó que ésta no se encuentra realizada, manifestando el Arq. Víctor Manuel Arredondo Olvera, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante minuta de trabajo que efectivamente no se realizó la obra, detallando los motivos que se tuvieron para no continuar con ésta, sin embargo, a la fecha del término de la auditoría no se ha aplicado la cláusula décima cuarta del contrato (penas convencionales) ni la póliza de garantía, con la finalidad de recuperar el anticipo otorgado.

REFERENCIA		CONCEPTO	NUM.	FECHA	IMPORTE
FECHA	POL.				
02/08/06	E-677017	50% de anticipo	1146	31/05/06	\$8'857,109.00

3. REP. Y MANTO. DE VIALIDADES Y ALUMBRADO PÚBLICO ZONA NORTE

\$1'838,651.00

Adquisición de material eléctrico para mantenimiento de alumbrado público, acción que no se encuentra considerada en el Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el año 2006, además de que el material debió de ser aplicado a la zona norte del Municipio; sin embargo mediante minuta de trabajo la C. Rocío Rivera Sosa, Coordinador B adscrita a la Subdirección Administrativa, manifiesta que no tienen identificadas las existencias por factura ya que los materiales son ingresados al almacén y este a su vez los entrega mediante vales al área ejecutora que los solicita, así mismo manifiesta que la adquisición no fue para un destino específico sino que se reparó considerando las necesidades y peticiones de la comunidad en zona norte y zona centro, no sujetándose al acuerdo de cabildo número 173, donde autorizan el mantenimiento de alumbrado público sólo para la zona norte.

REFERENCIA		CONCEPTO	FACTURA		
FECHA	POL.		NUM.	FECHA	IMPORTE
12/06/06	E-67010	Central Eléctrica Comercial, S.A. de C.V.	4148, 4149 y 4150	01/06/06	\$363,889.00
01/06/06	E-67022	Pintura y Acabados Supra, S.A. de C.V.	9514	01/06/06	\$215,338.00
20/07/06	E-67025	Central Eléctrica Comercial, S.A. de C.V.	4151 y 4152	03/07/06	\$1'259,424.00
TOTAL					\$1'838,651.00

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 53, 54 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se le concede el plazo único de **20 días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación, en el que deberá presentar los elementos que considere necesarios para justificar o aclarar las observaciones efectuadas, para acreditar la reparación o inexistencia del daño, para tales efectos a partir de la publicación del presente, se pone a la vista ya su disposición la documentación soporte relativa a cada una de las observaciones antes referidas, en las oficinas que ocupa el Departamento de Auditoría Financiera Municipal, sita en la calle San Andrés Atoto, número 11-A, 5° Piso, Colonia San Andrés Atoto, Naucalpan de Juárez, México, C.P. 53500.

Así mismo, se le apercibe que en caso de no hacerlo dentro del plazo otorgado, se entenderá que acepta en sus términos lo expuesto por este Órgano Superior y se procederá conforme a derecho, iniciando o promoviendo en su caso el procedimiento administrativo resarcitorio, en los términos previstos por los artículos 54 fracciones II y IV, 55, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior vigente en la entidad; cabe destacar que las observaciones determinadas en el periodo revisado, no liberan a los servidores públicos responsables de aquellas que pudieran resultar de revisiones posteriores que en ejercicio de sus facultades realice este Órgano Técnico al mismo periodo o a periodos diferentes, así mismo, se le indica que las responsabilidades resarcitorias derivadas de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se incurrirán independientemente de las que siendo de naturaleza diversa, procedan con base en otras leyes y de las sanciones de carácter penal que imponga la autoridad judicial.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá sus efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se le notificarán también vía edicto.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los seis días del mes de octubre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE

**EL AUDITOR ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO
M. I. y C.P. MARÍA DE LAS MERCEDES CID DEL PRADO SÁNCHEZ
(RUBRICA).**

3809.-26 octubre.



"LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO
Y CENTENARIO"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DERIVADAS DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES MENSUALES

C. OSCAR RAMÍREZ CASTRO
TESORERO MUNICIPAL DE TONANITLA, MÉXICO
DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009

C. ALBERTO JOSÉ REYES TORRES
TESORERO MUNICIPAL DE OCOYOACAC, MÉXICO
DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009

En términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y en cumplimiento a los acuerdos dictados por la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos en fecha seis de octubre de dos mil diez, se procede a notificar por Edicto los Pliegos de Observaciones No Solventadas de folios, periodos y a cargo de los servidores públicos de la administración 2006-2009 que se enlistan en el cuerpo del presente. Con las facultades que me confieren los artículos 1, 2, 3, 4 primer párrafo, fracción II, 5, 8 primer párrafo, fracciones I, II, III, V, X y XXXIII, 10, 13 primer párrafo, fracciones II, IV y XXII, 14, 21, 23 primer párrafo, fracciones III, IV y XI, 24 primer párrafo, fracciones I, II, IV, VI, VII y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, y 3 numeral 1 del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; éste Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, autoridad competente para fiscalizar los ingresos y egresos de las entidades fiscalizables, a efecto de comprobar si la recaudación, administración y aplicación se llevó con apego a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación, en relación a los Municipios del Estado Libre y Soberano de México y considerando que de conformidad con lo establecido por el artículo 8 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las cuentas públicas del Estado y los Municipios serán revisadas por éste Órgano Superior de Fiscalización, se le dan a conocer los resultados de las revisiones practicadas por este Órgano Técnico a los Informes Mensuales correspondientes a los periodos comprendidos y mencionados en líneas siguientes, presentados por los Ayuntamientos de Tonanitla y Ocoyoacac, México, respectivamente;

SERVIDOR PÚBLICO	CARGO Y PERIODO DE ADMINISTRACIÓN	NÚMERO DE FOLIO DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	PERIODO DE REVISIÓN	MONTO DE LAS OBSERVACIONES
C. OSCAR RAMÍREZ CASTRO	TESORERO MUNICIPAL DE TONANITLA MÉXICO, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009	135216	OCTUBRE 2006	\$10,000.00
		137682	DICIEMBRE 2006	\$28,000.00
SERVIDOR PÚBLICO	CARGO Y PERIODO DE ADMINISTRACIÓN	NÚMERO DE FOLIO DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	PERIODO DE REVISIÓN	MONTO DE LAS OBSERVACIONES
C. ALBERTO JOSÉ REYES TORRES	TESORERO MUNICIPAL DE OCOYOACAC, MÉXICO, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009	135004	OCTUBRE 2006	\$9,128.85
		135895	NOVIEMBRE 2006	\$1,416,740.98
		137137	DICIEMBRE 2006	\$34,000.00

Cabe señalar que de conformidad con los artículos 87 primer párrafo fracción II, 93, 95 fracciones I, IV, XIV y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su carácter de Tesoreros eran los responsables de realizar las erogaciones que hacía el Ayuntamiento, de llevar los registros contables y contestar oportunamente los pliegos de observaciones y responsabilidades que hizo la Contaduría General de Glosa, actualmente Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, así como de recibir, administrar y manejar recursos del erario.

Por lo anterior, en los términos y para los efectos previstos en los artículos 53 y 54 primer párrafo fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se hace de su conocimiento que cuentan con un plazo de **20 días hábiles** contados a partir del día hábil posterior al de la publicación del presente, para presentar en las oficinas de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México sito en la Avenida Mariano Matamoros número 124, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México, los elementos necesarios para justificar y/o aclarar las observaciones efectuadas, o bien acreditar la reparación o inexistencia del daño causado a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de las Entidades Fiscalizables, dentro del plazo concedido se tendrán por consentidas las observaciones contenidas en los pliegos respectivos y se estará a lo dispuesto en los artículos 54 primer párrafo, fracciones II y IV, 55 primer párrafo fracciones I y II, 56 y 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran configurar del orden civil, penal y/o administrativo, en los términos del artículo 57 del ordenamiento legal en cita.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior de referencia, la presente notificación surtirá sus efectos legales, a partir del día hábil posterior al de la publicación.

Por último, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se le notificarán también vía edicto.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio estatal, a los seis días del mes de octubre del dos mil diez.

ATENTAMENTE

EL AUDITOR ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO
M.I. Y C.P. MARÍA DE LAS MERCEDES CID DEL PRADO SÁNCHEZ.
(RUBRICA).



"LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO
Y CENTENARIO"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DERIVADAS DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES MENSUALES

C. EMILIO VARGAS Y LÓPEZ DEL HARO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ACOLMAN, MÉXICO
ADMINISTRACIÓN 2003-2006.

C. GELACIO LÓPEZ ISIDORO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
LUVIANOS, MÉXICO
ADMINISTRACIÓN 2003-2006.

C. GABRIEL GALLEGOS GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TENANCINGO, MÉXICO
ADMINISTRACIÓN 2006-2009.

En términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y en cumplimiento a los acuerdos dictados por la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en fecha seis de octubre de dos mil diez, se procede a notificar por Edicto los Pliegos de Observaciones No Solventadas de folios, periodos y a cargo de los servidores públicos durante la administración 2003-2006 y 2006-2009, que se enlistan en el cuerpo del presente. Con las facultades que me confieren los artículos 1, 2, 3, 4 primer párrafo, fracción II, 5, 8 primer párrafo, fracciones I, II, III, V, X y XXXIII, 10, 13 primer párrafo, fracciones II, IV y XXII, 14, 21, 23 primer párrafo, fracciones III, IV y XI, 24 primer párrafo, fracciones I, II, IV, VI, VII y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, y 3 numeral 1 del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, autoridad competente para fiscalizar los ingresos y egresos de las entidades fiscalizables, a efecto de comprobar su la recaudación, administración y aplicación se llevó con apego a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación, en relación a los Municipios del Estado Libre y Soberano de México; y considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las cuentas públicas del Estado y los Municipios serán revisadas por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, se dan a conocer los resultados de la revisión practicada por este Órgano Técnico a los Informes Mensuales correspondientes a los periodos comprendidos y mencionados en líneas siguientes, presentados por los Ayuntamientos de Acolman, Luvianos y Tenancingo, México, respectivamente.

SERVIDOR PÚBLICO	CARGO Y PERIODO DE ADMINISTRACIÓN	NÚMERO DE FOLIO DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	PERIODO	MONTO DE LAS OBSERVACIONES
EMILIO VARGAS Y LÓPEZ DEL HARO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACOLMAN, MÉXICO. ADMINISTRACIÓN 2003-2006	131336	JULIO DE 2006	\$23,300.00
GELACIO LÓPEZ ISIDORO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LUVIANOS, MÉXICO. ADMINISTRACIÓN 2003-2006	129461	ABRIL DE 2006	\$23,000.00
		129593	MAYO DE 2006	\$12,000.00
		133125	JUNIO DE 2006	\$337,798.06
		133128	JULIO DE 2006	\$2,026,224.70
		133215	AGOSTO DE 2006	\$1,695,127.32
GABRIEL GALLEGOS GARCÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENANCINGO, MÉXICO. ADMINISTRACIÓN 2006-2009	136390	NOVIEMBRE DE 2006	\$17,000.00
		137247	DICIEMBRE DE 2006	\$5,000.00

Cabe señalar que de conformidad con el artículo 48 primer párrafo, fracciones IX y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su carácter de Presidente Municipal, era responsable de verificar que la recaudación de las contribuciones y demás ingresos propios del Municipio se realizaran conforme a las disposiciones legales aplicables, así como de supervisar la administración, registro, control, uso, mantenimiento y conservación adecuados de los bienes del Municipio, además de que en su carácter de servidor público, era responsable de recibir, administrar y manejar recursos del erario.

Por lo anterior, en los términos y para los efectos previstos en los artículos 53 y 54 primer párrafo, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se hace de su conocimiento que cuenta con un plazo de **20 días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación del presente, a efecto de presentar en las oficinas de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México sito en: Av. Mariano Matamoros No. 124, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México, los elementos necesarios para justificar y/o aclarar las observaciones efectuadas, o bien acreditar la reparación o inexistencia del daño causado a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al Patrimonio de las Entidades Fiscalizables que nos ocupan. Así mismo se le comunica que se pone a la vista y a su disposición en las oficinas de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la documentación soporte relativa a cada una de las observaciones determinadas en el presente.

Se le apercibe que en caso de no proporcionar los elementos necesarios para justificar y/o aclarar las observaciones efectuadas, o bien acreditar la reparación o inexistencia del daño causado a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al Patrimonio de las Entidades Fiscalizables, dentro del plazo concedido en la fracción I del artículo 54 de la Ley de Fiscalización del Estado de México, se le tendrán por consentidas las observaciones determinadas en los pliegos respectivos y se estará a lo dispuesto en los artículos 54 primer párrafo, fracciones II y IV, 55 primer párrafo fracciones I y II, 56 y 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran configurar del orden civil, penal y/o administrativo, en los términos del artículo 57 del ordenamiento legal en cita.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior de referencia, la presente notificación surtirá sus efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se le notificarán también vía edicto.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los seis días del mes de octubre del año dos mil diez.

A T E N T A M E N T E

EL AUDITOR ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO
M. I. Y C.P. MARÍA DE LAS MERCEDES CID DEL PRADO SÁNCHEZ
(RÚBRICA)



"LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO
Y CENTENARIO"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DERIVADAS DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES MENSUALES

C. MARIO MORENO CONRADO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IXTAPALUCA, MÉXICO
ADMINISTRACIÓN 2006-2009.

C. ANA LAURA ANGULO PALACIOS
SÍNDICO MUNICIPAL DE
IXTAPALUCA, MÉXICO
ADMINISTRACIÓN 2006-2009.

C. MIRIAM SÁNCHEZ MONSALVO
SÍNDICO MUNICIPAL DE
TEXCOCO, MÉXICO
ADMINISTRACIÓN 2003-2006.

En términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y en cumplimiento a los acuerdos dictados por la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en fecha seis de octubre de dos mil diez, se procede a notificar por Edicto los Pliegos de Observaciones No Solventadas de folios, periodos y a cargo de los servidores públicos durante la administración 2003-2006 y 2006-2009, que se enlistan en el cuerpo del presente. Con las facultades que me confieren los artículos 1, 2 3, 4 primer párrafo, fracción II, 5, 8 primer párrafo, fracciones I, II, III, V, X y XXXIII, 10, 13 primer párrafo, fracciones II, IV y XXII, 14, 21, 23 primer párrafo, fracciones III, IV y XI, 24 primer párrafo, fracciones I, II, IV, VI, VII y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, y 3 numeral 1 del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, autoridad competente para fiscalizar los ingresos y egresos de las entidades fiscalizables, a efecto de comprobar si la recaudación, administración y aplicación se llevó con apego a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales financieras y de planeación en los Municipios del Estado Libre y Soberano de México y considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las cuentas públicas del Estado y los Municipios serán revisadas por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, se dan a conocer los resultados de la revisión practicada por este Órgano Técnico a los Informes Mensuales correspondientes a los periodos comprendidos y mencionados en líneas siguientes, presentados por los Ayuntamientos de Ixtapaluca y Texcoco, México, respectivamente.

SERVIDOR PÚBLICO	CARGO Y PERIODO DE ADMINISTRACIÓN	NÚMERO DE FOLIO DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	PERIODO	MONTO DE LAS OBSERVACIONES
MARIO MORENO CONRADO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE IXTAPALUCA, MÉXICO. ADMINISTRACIÓN 2006-2009	S/F	AGOSTO DE 2006	\$1,121,743.35
		134264	SEPTIEMBRE DE 2006	\$450,000.00

Cabe señalar que en su carácter de Presidente Municipal, con fundamento en el artículo 48 primer párrafo, fracciones IX y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, era el responsable de verificar que la recaudación de las contribuciones y demás ingresos propios del Municipio se realizaran conforme a las disposiciones legales aplicables, así como de supervisar la administración, registro, control, uso, mantenimiento y conservación adecuados de los bienes del Municipio, además de que en su carácter de servidor público, era responsable de recibir, administrar y manejar recursos del erario.

SERVIDOR PÚBLICO	CARGO Y PERIODO DE ADMINISTRACIÓN	NÚMERO DE FOLIO DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	PERIODO	MONTO DE LAS OBSERVACIONES
ANA LAURA ANGULO PALACIOS	SÍNDICO MUNICIPAL DE IXTAPALUCA, MÉXICO ADMINISTRACIÓN 2006-2009	S/F	AGOSTO DE 2006	\$1,121,743.35
		134264	SEPTIEMBRE DE 2006	\$450,000.00

SERVIDOR PÚBLICO	CARGO Y PERIODO DE ADMINISTRACIÓN	NÚMERO DE FOLIO DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	PERIODO	MONTO DE LAS OBSERVACIONES
MIRIAM SÁNCHEZ MONSALVO	SÍNDICO MUNICIPAL DE TEXCOCO, MÉXICO ADMINISTRACIÓN 2003-2006	128097	ABRIL DE 2006	\$642,342.70
		128879	MAYO DE 2006	\$3,663,618.84
		130150	JUNIO DE 2006	\$616,986.43
		131060	JULIO DE 2006	\$1,251,423.05
		132530	AGOSTO DE 2006	\$976,005.95

Cabe señalar que en su carácter de Síndico Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 y 53 fracciones I, III y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, es responsable de realizar la gestión de los negocios de la hacienda municipal y remitir oportunamente las cuentas de la Tesorería Municipal al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, además de que en su carácter de servidor público, era responsable de recibir, administrar y manejar recursos del erario.

Por lo anterior, en los términos y para los efectos previstos en los artículos 53 y 54 primer párrafo fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se hace de su conocimiento que cuenta con un plazo de **20 días hábiles** contados a partir del día hábil posterior al de la publicación del presente, a efecto de presentar en las oficinas que ocupa este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, sitas en la Avenida Mariano Matamoros número 124, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, México, los elementos necesarios para justificar y/o aclarar las observaciones efectuadas, o bien acreditar la reparación o inexistencia del daño causado a la Hacienda Pública Estatal, Municipal o al Patrimonio de las Entidades Fiscalizables señaladas, así mismo se le comunica que se pone a la vista y a su disposición en las oficinas de éste Órgano la documentación soporte relativa a cada una de las observaciones.

Se le apercibe que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo otorgado se tendrán por consentidas las observaciones contenidas en los pliegos respectivos y se estará a lo dispuesto en los artículos 54 fracciones II y IV, 55 primer párrafo fracciones I y II, 56 y 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran configurar del orden civil, penal y/o administrativo, en los términos del artículo 57 del ordenamiento legal en cita.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior de referencia, la presente notificación surtirá sus efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se le notificarán también vía edicto.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE
EL AUDITOR ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO
M. I. Y C.P. MARÍA DE LAS MERCEDES CID DEL PRADO SÁNCHEZ
(RÚBRICA).



"LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO
Y CENTENARIO"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DERIVADAS DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES MENSUALES

**C. MIGUEL ÁNGEL BAUTISTA
TESORERO DEL DIF DE HUEYPOXTLA, MÉXICO
DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006**

**C. CAROLINA PORTILLO BELTRÁN
TESORERO DEL DIF DE ZUMPANGO, MÉXICO
DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006**

En términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y en cumplimiento a los acuerdos dictados por la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos en fecha seis de octubre de dos mil diez, se procede a notificar por Edicto los Pliegos de Observaciones No Solventadas de folios, periodos y a cargo de los servidores públicos de la administración 2003-2006, que se enlistan en el cuerpo del presente. Con las facultades que me confieren los artículos 1, 2, 3, 4 primer párrafo, fracción IV, 5, 8 primer párrafo, fracciones I, II, III, V, X y XXXIII, 10, 13 primer párrafo, fracciones II, IV y XXII, 14, 21, 23 primer párrafo, fracciones III, IV y XI, 24 primer párrafo, fracciones I, II, IV, VI, VII y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, y 3 numeral 1 del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; este Órgano Superior de Fiscalización autoridad competente para fiscalizar los ingresos y egresos de las entidades fiscalizables, a efecto de comprobar si la recaudación, administración, y aplicación se llevó con apego a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación, en relación a los Municipios del Estado Libre y Soberano de México y considerando que de conformidad con lo establecido por el artículo 8 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las cuentas públicas del Estado y los Municipios serán revisadas por éste Órgano Superior de Fiscalización, se les dan a conocer los resultados de las revisiones practicadas por este Órgano Técnico a los Informes Mensuales, presentados por los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Hueyoptla y Zumpango México, respectivamente.

SERVIDOR PÚBLICO	CARGO Y PERIODO DE ADMINISTRACIÓN	NÚMERO DE FOLIO DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	PERIODO	MONTO DE LAS OBSERVACIONES
C. MIGUEL ÁNGEL BAUTISTA	TESORERO DEL DIF DE HUEYPOXTLA, MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2003-2006.	127724	ENERO 2006	\$1,000.00
		127875	MARZO 2006	\$111,670.14
		129406	JUNIO 2006	\$214.10
		130923	JULIO 2006	\$3,519.00
		132355	AGOSTO 2006	\$111,794.92
SERVIDOR PÚBLICO	CARGO Y PERIODO DE ADMINISTRACIÓN	NÚMERO DE FOLIO DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	PERIODO	MONTO DE LAS OBSERVACIONES
C. CAROLINA PORTILLO BELTRÁN	TESORERO DEL DIF DE ZUMPANGO, MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2003-2006.	130662	JUNIO 2006	\$22,212.01
		130670	JULIO 2006	\$371,800.00

Cabe señalar que de conformidad con el artículo 15 de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", en su carácter de Tesorero era el responsables del manejo del presupuesto del Sistema Municipal en que fungió.

Por lo anterior, en los términos y para los efectos previstos en los artículos 53 y 54 primer párrafo, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se hace de su conocimiento que cuenta con un plazo de **20 días hábiles** contados a partir del día hábil posterior al de la publicación del presente, para presentar en las oficinas de éste Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, sitas en la Avenida Mariano Matamoros número 124, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México, los elementos necesarios para justificar y/o aclarar las observaciones efectuadas, o bien para acreditar la reparación o inexistencia del daño causado a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al Patrimonio en la entidad en la que fungió como Tesoreros. Asimismo, se le comunica que se pone a la vista y a su disposición en las oficinas de éste Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la documentación soporte relativa a cada una de las observaciones determinadas en el presente.

Se le advierte que en caso de no proporcionar los elementos necesarios para justificar y/o aclarar las observaciones efectuadas, o bien para acreditar la reparación o inexistencia del daño causado a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al Patrimonio de las Entidades Fiscalizables, dentro del plazo concedido en la fracción I del artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se tendrán por consentidas las observaciones contenidas en los pliegos respectivos y se estará a lo dispuesto en los artículos 54 primer párrafo, fracciones II y IV, 55 primer párrafo fracciones I y II, 56 y 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, sin perjuicio de las responsabilidades que se le pudieran configurar del orden civil, penal y/o administrativo en los términos del artículo 57 del ordenamiento legal en cita.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá sus efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, se le advierte para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se les notificarán también vía edicto.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, al seis del mes de octubre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE

**EL AUDITOR ESPECIAL DEL CUMPLIMIENTO FINANCIERO
M.I. Y C.P. MARÍA DE LAS MERCEDES CID DEL PRADO SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

3813.-26 octubre.



"LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO
Y CENTENARIO"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DERIVADAS DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES MENSUALES

C. RUBÉN FLORES DE LA LUZ.
TESORERO MUNICIPAL DE ATENCO, MÉXICO
DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006

C. ANA LAURA ÁVILA VEGA.
TESORERO MUNICIPAL DE DONATO GUERRA, MÉXICO
DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009

En términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y en cumplimiento a los acuerdos dictados por la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos en fecha ocho de octubre de dos mil diez, se procede a notificar por Edicto los Pliegos de Observaciones No Solventadas de folios, periodos y a cargo de los servidores públicos de la administración 2003-2006 y 2006-2009 que se enlistan en el cuerpo del presente. Con las facultades que me confieren los artículos 1, 2, 3, 4 primer párrafo, fracción II, 5, 8 primer párrafo, fracciones I, II, III, V, X y XXXIII, 10, 13 primer párrafo, fracciones II, IV y XXII, 14, 21, 23 primer párrafo, fracciones III, IV y XI, 24 primer párrafo, fracciones I, II, IV, VI, VII y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, y 3 numeral 1 del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; éste Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, autoridad competente para fiscalizar los ingresos y egresos de las entidades fiscalizables a efecto de comprobar si la recaudación, administración, y aplicación se llevó con apego a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación, en relación a los Municipios del Estado Libre y Soberano de México y considerando que de conformidad con lo establecido por el artículo 8 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las cuentas públicas del Estado y los Municipios serán revisadas por éste Órgano Superior de Fiscalización, se dan a conocer los resultados de las revisiones practicadas por este Órgano Técnico a los Informes Mensuales correspondientes a los periodos comprendidos y mencionados en líneas siguientes, presentados por los Ayuntamientos de Atenco y Donato Guerra, México, respectivamente.

SERVIDOR PÚBLICO	CARGO Y PERIODO DE ADMINISTRACIÓN	NÚMERO DE FOLIO DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	PERIODO DE REVISIÓN	MONTO DE LAS OBSERVACIONES
C. RUBÉN FLORES DE LA LUZ	TESORERO MUNICIPAL DE ATENCO, MÉXICO, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006	129771	ABRIL 2006	\$6,000.00
		129887	MAYO 2006	\$107,575.20
		131703	JUNIO 2006	\$ 177,193.01
		131704	JULIO 2006	\$ 182,677.50
		133199	AGOSTO 2006	\$ 231,059.29
SERVIDOR PÚBLICO	CARGO Y PERIODO DE ADMINISTRACIÓN	NÚMERO DE FOLIO DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	PERIODO DE REVISIÓN	MONTO DE LAS OBSERVACIONES
C. ANA LAURA ÁVILA VEGA.	TESORERO MUNICIPAL DE DONATO GUERRA MÉXICO, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009	135963	NOVIEMBRE 2006	\$13,063.13
		136882	DICIEMBRE 2006	\$78,239.27

Cabe señalar que de conformidad con los artículos 87 primer párrafo fracción II, 93, 95 fracciones I, IV, XIV y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su carácter de Tesorero de la entidad fiscalizable en la que fungio era el responsable de realizar las erogaciones que hacía el Ayuntamiento, de llevar los registros contables y contestar oportunamente los pliegos de observaciones y responsabilidades que hizo la Contaduría General de Glosa, actualmente Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, así como de recibir, administrar y manejar recursos del erario.

Por lo anterior, en los términos y para los efectos previstos en los artículos 53 y 54 primer párrafo fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se hace de su conocimiento que cuenta con un plazo de **20 días hábiles** contados a partir del día hábil posterior al de la publicación del presente, para presentar en las oficinas de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México sito en la Avenida Matamoros número 124, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México, los elementos necesarios para justificar y/o aclarar las observaciones efectuadas, o bien acreditar la reparación o inexistencia del daño causado a la Hacienda Pública Estatal, Municipal o al Patrimonio de las Entidades Fiscalizables señaladas, así mismo se le comunica que se pone a la vista y a su disposición en las oficinas de éste Órgano la documentación soporte relativa a cada una de las observaciones determinadas en el presente. Así mismo, se le apercibe que en caso de no proporcionar los elementos necesarios para justificar y/o aclarar las observaciones determinadas, o bien para acreditar la reparación o inexistencia del daño causado a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de las Entidades Fiscalizables, dentro del plazo concedido se tendrán por consentidas las observaciones contenidas en los pliegos respectivos y se estará a lo dispuesto en los artículos 54 primer párrafo, fracciones II y IV, 55 primer párrafo fracciones I y II, 56 y 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran configurar del orden civil, penal y/o administrativo, en los términos del artículo 57 del ordenamiento legal en cita.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior de referencia, la presente notificación surtirá sus efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se les notificarán también vía edicto.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio estatal, y a los ocho días del mes de octubre de dos mil diez.

ATENTAMENTE

EL AUDITOR ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO
M. en I. y C.P. MARÍA DE LAS MERCEDES CID DEL PRADO SÁNCHEZ
(RUBRICA).


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, fracción II y XIII, 38 Bis, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, fracción VI, 52, 59, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25, fracción II, 114, 124 y 129, fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en Gaceta de Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; 3 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado en fecha cinco de julio del año dos mil seis; y Acuerdo delegatorio de facultades emitido por el Contralor Interno de la Secretaría de Finanzas publicado en Gaceta de Gobierno del Estado en fecha cuatro de marzo del año dos mil ocho, por este conducto se le notifica a los servidores públicos detallados en el cuadro analítico inserto en el presente edicto, a efecto de que les sea notificada la resolución emitida de acuerdo a lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios dentro del Procedimiento Administrativo disciplinario que se lleva en los expedientes que se relacionan en el mismo cuadro analítico, surtiendo sus efectos a partir del día de la publicación del presente. La causa del Procedimiento Administrativo disciplinario de referencia, es por la responsabilidad administrativa que se les atribuye por transgredir la obligación que le impone la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios en relación al artículo 80 del mismo ordenamiento legal.

	NOMBRE	EXPEDIENTE	MONTO DE LA SANCIÓN
1.	FLORES SÁNCHEZ DAVID	CI/SF/MB/107/2010	SANCION PECUNIARIA \$2,947.70
2.	TÉLLEZ GONZÁLEZ GUADALUPE LIBERTAD	CI/SF/MB/113/2010	SANCION PECUNIARIA \$2,947.70
3.	GUTIÉRREZ VILLAGRAN ROSA ISELA	CI/SF/MB/124/2010	SANCION PECUNIARIA \$10,218.00
4.	ALCOCER ARGUELLO CHRISTIAN DIEGO	CI/SF/MB/140/2010	SANCION PECUNIARIA \$13,385.50
5.	MOCTEZUMA PÉREZ SAMUEL	CI/SF/MB/055/2010	SANCION PECUNIARIA \$3,566.45
6.	FRAGOSO ENCISO JENNY LILIANA	CI/SF/MB/073/2010	SANCION PECUNIARIA \$4,135.30
7.	PALACIOS MEDINA OSWALDO ANTONIO	CI/SF/MB/078/2010	SANCION PECUNIARIA \$4,135.30
8.	ALVA ESPINOSA MIGUEL	CI/SF/MB/122/2010	SANCION PECUNIARIA \$10,218.00
9.	GALLART JUÁREZ LUIS RODRIGO	CI/SF/MB/103/2010	SANCION PECUNIARIA \$13,385.50
10.	VERAZA MEZA YANELI	CI/SF/MB/096/2010	SANCION PECUNIARIA \$9,332.45
11.	MOCTEZUMA BÁRBARA ISABEL	CI/SF/MB/105/2010	SANCION PECUNIARIA \$13,385.50

Asimismo, se les comunica a partir de que surta efectos la notificación de la resolución en comento tendrán un plazo de diecisiete días hábiles para efectuar el pago de la sanción impuesta, mismo que deberán realizar mediante depósito en la Caja General de Gobierno del Estado de México, debiendo exhibir ante este Órgano de Control Interno el recibo oficial de pago, de igual manera se hace de su conocimiento del derecho que tienen en términos del artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de un plazo de quince días hábiles a partir de que surta efectos la notificación para interponer el recurso de inconformidad. Por otro lado se les informa que en caso de no dar cumplimiento a la sanción correspondiente y en términos del artículo 69 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios se turnará a la autoridad correspondiente a efecto de que haga efectivo el cobro de la sanción pecuniaria impuesta mediante el procedimiento administrativo de ejecución. Por otra parte, se les comunica que los expedientes administrativos citados al rubro, se encuentran a su disposición para consulta en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México ubicadas en Avenida Lerdo Poniente, número 101, segundo piso, Colonia Centro, Edificio Plaza Toluca, en la Ciudad de Toluca de la Secretaría de Finanzas.

Publíquese por una sola vez en la Gaceta del Gobierno del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, México, dieciocho de octubre del año dos mil diez.

LIC. FRANCISCO FUENTES CARBAJAL
SUBCONTRALOR JURIDICO DE LA CONTRALORIA INTERNA
DE LA SECRETARIA DE FINANZAS
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México”.

EDICTO

COMITE DE INSTALACIONES EDUCATIVAS DEL ESTADO DE MEXICO
CONTRALORIA INTERNA

EXPEDIENTE: CI/CIEEM/AU/014/2010

SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XIII y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2 y 3 fracciones III y VI, 42, 43, 51, 52, 59, 62, 63, 72, 73, 74 fracción II, 75 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7 y 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 113, 114, 123, 124 y 129, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; Primero y Cuarto del Acuerdo del Ejecutivo por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la Estructura Orgánica de estas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría, dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres y el diverso por el que se reforma y adiciona, publicado en la Gaceta del Gobierno del veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; 28 fracciones V, VIII, XIII y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el día doce de febrero de dos mil ocho; y artículo 17 fracciones II y III del Reglamento Interno del Comité de Instalaciones Educativas del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha dos de agosto del dos mil dos, y en cumplimiento al acuerdo de fecha diez de octubre del dos mil diez, se **notifica al Contratista Rafael Cova Jalili**, el oficio citatorio 205VI1000/0616/2010, por el que el Contralor Interno del CIEEM, lo cita para que comparezca a desahogar su **garantía de audiencia** dentro del Procedimiento Administrativo Disciplinario que se lleva en el expediente administrativo número **CI/CIEEM/ AU/014/2010**, misma que tendrá verificativo el próximo día **doce de noviembre del año dos mil diez, a las 11:00 horas**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna del Comité de Instalaciones Educativas del Estado de México, ubicadas en Boulevard Isidro Fabela Norte 900, Colonia Tres Caminos, Toluca, Estado de México, teléfono (01722) 2 72 02 00. La causa del Procedimiento Administrativo al cual se le cita, es la presunta responsabilidad administrativa resarcitoria que se le atribuye en términos de los artículos 43, 72, 73, 74 fracción III y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, resarcitoria que se detectó dentro de la auditoría número **077-0042-2009**, practicada a la obra denominada “Construcción del Centro de Bachillerato Tecnológico (CBT), ubicada en Huayatenco, Municipio de Texcaltitlan, Estado de México”, bajo el concepto de: Se reconocieron para su pago estimaciones que contienen volúmenes de obra no ejecutados en los conceptos identificados con numerales: **EDIFICIO “A”**: ID-010, D-011, 2D-011, IE-033, IK-009, IK-010, IK-011, IK-012, IH-109, H-110, AA-102, **EDIFICIO “B”**: ID-010, E-010, IE-033, IK-009, IK-010, IK-011, IK-012, G-017, PAK-008, **EDIFICIO “C”**: IH-109, H-110, AA-102, Y EN CLAVES VARIAS: IS-001, IV-019, IV-022, 2P-011, Y-008, IY-009, Y-010, X-026, X-027, X-028, X-029, SU-027, LE-003 por una cantidad de \$185,651.93 (Ciento ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta y un pesos 93/100 M.N.) con I.V.A. incluido; en declaraciones del contratista en minuta de junta de fecha dieciséis de diciembre de dos mil nueve, la observación se integra de la siguiente manera: una cantidad de \$55,397.03 (Cincuenta y cinco mil trescientos noventa y siete pesos 03/100 M.N.) con I.V.A. incluido, por lo que realizará la devolución correspondiente y una cantidad de \$130,254.90 (Ciento treinta mil doscientos cincuenta y cuatro 90/100 M.N.) incluye I.V.A., la contratista manifestó que los conceptos no fueron ejecutados por cuestiones de logística, por la posible inauguración del C. Gobernador del Estado de México, de la obra que nos ocupa, comentando que los mismos serán atendidos en especie en el inmediato plazo, siendo un total de **\$185,651.93 (Ciento ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta y un pesos 93/100 M.N.) con I.V.A. incluido**, mismos que a la fecha no han sido solventados conforme a lo asentado en la minuta de junta del dieciséis de diciembre de dos mil nueve, por lo que se fincó el Pliego Preventivo número 2010-00008. No omito manifestarle que durante el desahogo de su garantía de audiencia, esta Autoridad podrá formular preguntas en términos de lo establecido en el artículo 59 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y durante la misma, **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVENGA, POR SI O A TRAVES DE UN DEFENSOR**. Al mismo tiempo, se le informa que en caso de no comparecer el día y hora fijados, perderá su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos y se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, conforme a dispuesto por los artículos 30 y 129 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Además, deberá expresar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de México, conforme lo dispone el artículo 116 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, apercibido de que en caso de no hacerlo, se tendrá como señalado el de los estrados de esta Autoridad Instructora. Por otra parte, se le comunica que en términos del artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la entidad, el expediente administrativo citado al rubro se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos de la Contraloría Interna del Comité de Instalaciones Educativas del Estado de México. Finalmente, para acreditarse en la celebración de la audiencia, Usted deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía, así como el último comprobante de pago.

Para su Publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” del Estado y en uno de los periodicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional: Toluca, México a 20 de Octubre de 2010, El Contralor Interno del Comité de Instalaciones Educativas del Estado de México, **TEC. DAVID CAMACHO MEDINA.-RUBRICA.**

